



**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**EL ROL DEL FISCAL Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO  
INMEDIATO POR FLAGRANCIA DELICTIVA, DISTRITO FISCAL  
DE AYACUCHO, AÑO 2017.**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. NELSA JENET MUÑOZ QUISPE**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE**

**MAESTRO EN DERECHO PENAL**

**AYACUCHO-PERÚ**

**2021**



**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**EL ROL DEL FISCAL Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO  
INMEDIATO POR FLAGRANCIA DELICTIVA, DISTRITO FISCAL  
DE AYACUCHO, AÑO 2017.**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

**PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**ASESOR:**

**MG. WUILIAM INFANTE CISNEROS**

## HOJA DE INFORMACIÓN BÁSICA

### TESIS

#### GENERALIDADES:

**Título:**

El rol del fiscal y su implicancia en el proceso inmediato por flagrancia delictiva, Distrito Fiscal de Ayacucho, Año 2017.

**Autor:**

Bach. Nelsa Jenet Muñoz Quispe

**Asesor:**

Mg. Wuiliam Infante Cisneros

**Tipo de investigación:**

Según su carácter de la investigación:

- a. Descriptiva: Básica.

**Enfoque de la investigación:**

Cuantitativo.

**Línea de investigación:**

Paz, Justicia y Fortalecimiento Institucional

**Localidad:**

Ayacucho, Huamanga, Ayacucho.

**Duración de la investigación:** 12 meses.

AYACUCHO-PERÚ

2021

### **Dedicatoria**

A Dios por guiarme e iluminarme, a mi familia por haberme apoyado en todo el proceso de mi trabajo de investigación y a mi hijo, que es mi razón de ser.

Nelsa Jenet

### **Agradecimiento**

A la Universidad Alas Peruanas, porque el servicio educativo de nivel superior que brindan permite el crecimiento de muchos profesionales.

Al Magíster en Derecho Penal, Mg. Wuiliam Infante Cisneros, investigador constitucional, por su apoyo constante de inicio a fin en la elaboración del plan y ejecución de la tesis, mi agradecimiento, infinitamente.

A mis familiares, amistades y personas que contribuyeron emocionalmente a no desfallecer en el camino, por ustedes, mis logros tienen sus sellos.

A mi familia, amistades y amigos que proporcionaron compasivamente a no agotar en el proceso, por ustedes, mis éxitos sienten sus peculiaridades.

### **Reconocimiento**

El estudio desarrollado ha sido factible con el apoyo de las personas quienes contribuyeron con la información. a ellos, el reconocimiento profundo por ser participe en la temática del rol del fiscal y su implicación en el desarrollo rápido por flagrancia delictuoso, y que, pese a ello, continúan especulando y atareando, con la mira del perfeccionamiento.

## Índice

Carátula	
Hoja de información básica	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Reconocimiento	vi
Índice	vii
índice tablas	x
índice de gráficos	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
Introducción	xiv

### CAPITULO I

<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	17
<b>1.1. Descripción de la realidad problemática</b>	17
<b>1.2. Delimitación de la investigación</b>	19
1.2.1. Delimitación espacial	19
1.2.2. Delimitación social	19
1.2.3. Delimitación temporal	20
1.2.4. Delimitación conceptual	20
<b>1.3. Problemas de investigación</b>	20
1.3.1. Problema principal	20
1.3.2. Problemas específicos	20
<b>1.4. Objetivos de la investigación</b>	21
1.4.1. Objetivo general	21
1.4.2. Objetivos específicos	21
<b>1.5. Justificación e importancia de la investigación</b>	21
1.5.1. Justificación	21
1.5.2. Importancia	23
<b>1.6. Factibilidad de la investigación</b>	23
<b>1.7. Limitaciones del Estudio</b>	24

<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL</b>	
2.1. Antecedentes del problema.	25
2.2. Bases teóricas o científicas	35
2.2.1. El rol del fiscal	35
2.2.2. Clasificación de los fiscales	36
2.2.3. Características del rol del fiscal	37
2.2.4. Funciones del fiscal	38
2.2.4.1. Funciones del fiscal autónoma e imparcialidad	38
2.2.4.2. El fiscal como titular de la acción penal	40
2.2.5. Principio que regulan el rol del fiscal	40
2.2.5.1. Principio de la legalidad	40
2.2.5.2. Principio de autonomía	41
2.2.5.3. Principio de objetividad	41
2.2.5.4. Principio de la imparcialidad	42
2.2.5.5. Principio de jerarquía y unidad	43
2.2.2. El proceso inmediato por flagrancia delictiva	44
2.2.2.1. Decreto legislativo N° 1194	44
2.2.2.2. Características del proceso inmediato por flagrancia delictiva	45
2.2.2.3. Clases de proceso inmediato por flagrancia delictiva	46
2.3. Definición de términos básicos	51

<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>HIPÓTESIS Y VARIABLES</b>	
3.1. Hipótesis General	55
3.2. Hipótesis Específicas	55
3.3. Definición conceptual y Operacional de las variables	55
3.4. Cuadro de operacionalización de variables	57

<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
4.1. Tipo y nivel de investigación	58
4.2. Métodos y diseño de investigación	59



4.3. Población y muestra de la investigación	61
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	61
4.4.1. Técnicas	61
4.4.2. Instrumentos	62
4.4.3. Validez y confiabilidad	62
4.4.4. Plan de análisis de datos	63
4.4.5. Ética de la investigación	64

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS** 65

5.1. Análisis Descriptivo	65
5.2. Análisis Inferencial	70
5.3. Discusión de resultados	74

CONCLUSIONES	78
--------------	----

RECOMENDACIONES	79
-----------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80
----------------------------	----

#### **Anexo**

1. Matriz de consistencia	86
2. Instrumentos de recolección de datos	88
3. Ficha de validación del instrumento	92
4. Matriz de elaboración del instrumento	93
5. Declaración jurada de originalidad	95

## Índice de tablas

Tabla N° 01	El Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva.	66
Tabla N° 02	La implicancia de la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva.	67
Tabla N° 03	La implicancia del titular de la acción penal del rol del fiscal en el proceso inmediato por flagrancia delictiva.	69
Tabla N° 04	Prueba de hipótesis general	71
Tabla N° 05	Prueba de hipótesis específica 1	72
Tabla N° 06	Prueba de hipótesis específica 2	73

### **Índice de gráficos**

Gráfico N° 01	El Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva.	66
Gráfico N° 02	La implicancia de la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva.	68
Gráfico N° 03	La implicancia del titular de la acción penal del rol del fiscal en el proceso inmediato por flagrancia delictiva.	69

## Resumen

El presente averiguado ha asemejado y puntualizado la realidad problemática, gira en eje al rol del funcionario público y el asunto próximo por la flagrancia delictuosa en la localidad de Ayacucho, departamento del Perú, Investigación que busca determinar el Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017. El estudio es de enfoque cuantitativo, tipo básica, nivel descriptiva- explicativa, método deductivo-hipotético-estadístico, diseño no experimental; población estuvo conformada 70 Fiscales Provinciales, muestra 70 Fiscales Provinciales; es decir, el tipo de muestreo es censal, la técnica que se ha empleado fue la encuesta y su instrumento el cuestionario para ambas variables.

Bajo tal contexto, los resultados de la investigación demuestran que el 51% que representan a 36 respuestas, indicaron que casi siempre implica significativamente el Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; entonces, al recibir la advertencia ofensiva el fiscal parará dos alternativas: cristalizar por cuenta propia las primarias diligencias preliminares o apoderar reflejada ocupación en la seguridad, lo que implica el rol del funcionario público (fiscal) tiene que ver con las particularidades de los casos propuesta a la reputación del fiscal, en cuya generosidad éste incumbirá satisfacer reverenciando lo que implique crecidamente arreglado para el transcurso pegado por flagrancia reprensible.

**Palabras claves:** El rol del fiscal, implicancia en el proceso inmediato por flagrancia delictiva.

## **Abstract**

This thesis has identified and described the problematic reality, it revolves around the role of the prosecutor and the immediate process for flagrante delicto in the city of Ayacucho, department of Peru. Research that seeks to determine the Role of the Prosecutor and its implication in the Immediate Process for flagrante delicto in the Fiscal District of Ayacucho, year 2017. The study is of a quantitative approach, basic type, descriptive-explanatory level, deductive-hypothetical-statistical method, non-experimental design; The population consisted of 70 Provincial Prosecutors, a sample of 70 Provincial Prosecutors; the technique used was the survey and its instrument the questionnaire for both variables.

In this context, the results of the investigation show that the 51% representing 36 responses indicated that it almost always significantly implies the Role of the Prosecutor in the Immediate Process for flagrante delicto; then, upon receiving the criminal notice, the Prosecutor will have two alternatives: carry out the first preliminary proceedings on his own or delegate this function to the Police. What the role of the prosecutor implies has to do with the particularities of the casuistry submitted to the prosecutor's consideration, by virtue of which he must decide considering what is most appropriate for the immediate process for criminal flagrancy.

**Keywords:** The role of the prosecutor, implication in the immediate process for flagrante delicto.

## **Introducción**

En la coyuntura, el juicio conexo en materia de deslumbramiento hostil siendo uno de los esquemas que acarrea diferentes ángulos en torno a las vulneraciones que se implican al iniciar este juicio en instancias de flagrancia delictual hoy innecesariamente significativas en el grado jurídico, en el paso de la solicitud se discurre crecidamente golpeando algunos ejemplos para ofrecer resultado a los irresolubles que emergen con su ventaja. No obstante, en torno a la circunstancia de que el nuevo avance correccional se autentifica con el perfeccionamiento del NCPP del marco temporal 2004 que se fundará en la infracción del denunciado en que se somete el dependiente cuando se somete a pronto preliminar en instancias de deslumbramiento.

Que claramente para la plasmación de su determinación que hacen la condición que aprovecha este juicio para ser corto puede incluir que cuelgan violando los inflexibles y seguros del establecido, como la opción de ser cortado en un período moralmente sano y además enhiestos identificados con esto, sin embargo, se desconocería el privilegio una entrada formal concurrida y desprejuiciada, tal y como el procedimiento a una capa defensiva obligada y la integridad a la derivación de la virginidad.

Con la utilidad del decreto parlamentario N° 1194, que controla la rápida razón culposa en los contenciosos de atropello, el estado necesitaba dar una señal de frente a la clase de perplejidad irracional que penaba la nación para participar en los enormes destellos criminales, por lo que esta norma era el camino más aplicable, firme, exitoso y rápido para la batalla ante la huelga concedida.

En tanto que el acuso rápido, respeto que es un permiso del proceso para poder acelerar las materias penitenciarias de porte preparado y separar los momentos de indagación. De esta manera, el Ministerio Fiscal tiene la capacidad del peligro del

cumplimiento y es el lugar donde la ley debe ser aplicada de esta manera la segunda Fiscalía Penal de la zona, a juicio del desarrollo de la progresión de la liberación procesal debe aplicar el ciclo serio en las instancias de deslumbramiento criminal que llevarán a cabo para ser abordado por razón de camino consistente para un componente mejorado de la disminución de los ciclos y en consecuencia perfeccionar cada vez más productiva, rápida y satisfactoria acusación de los delitos, indicando la excentricidad sobrenatural de su celeridad; por los métodos para el estándar establecido la interacción rápida, se hará en la petición de la cartilla, y de eso pasa firmemente a la apreciación comunicada, eliminando la estrategia de la petición preliminar y la etapa moderada.

En ese sentido, se pretende realizar un análisis sobre el rol que cumple el fiscal y las implicancias de este en el proceso inmediato por flagrancia delictiva, ello debido a que nos encontramos frente al examinador que exige la condensación de la interacción, ya que no se han transmitido las eliminaciones del examen preliminar y del examen medio, y el investigador exige el ciclo en la ocasión en que se establezcan pruebas de la comisión del ilícito. Así mismo este proceso encuentra uno de sus fundamentos en la llamada “celeridad procesal” mediante la cual se comprende que las actuaciones del proceso penal deben respetar el plazo razonable y estar acorde al mantenimiento de ciertas garantías del imputado.

El objetivo principal de la investigación es determinar la influencia de la función del Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva y el Rol del Fiscal en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017. Objetivos específicos fueron determinar la influencia de la función del Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho e identificar la influencia del titular de la acción penal del Rol del fiscal en el proceso inmediato en flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho.

En este sentido, el estudio está encaminada a esclarecer esta problemática, presentando argumentos acordes a la realidad y que puedan dar lugar a las hipótesis esbozadas, Por lo que está estructurada bajo la siguiente manera:

Capítulo I: Planteándose el problema, describiéndose la realidad problemática y señalándose las delimitaciones, formulándose tanto los problemas y los objetivos (generales y específicos) de la investigación, agregándose la justificación e importancia del trabajo investigativo.

Capítulo II: Marco Teórico, citándose antecedentes internacionales y nacionales similares a la investigación, aspectos teóricos que sustentan por singular a las variables, los marcos legales que reglamentan el problema; culminando con la presentación de definiciones de términos básicos referidos en la presente investigación.

Capítulo III: correspondiente al planteamiento de las Hipótesis y las Variables en cuanto a su definición conceptual y operacional.

Capítulo IV: Metodología de la investigación, se ha desarrollado el enfoque, el tipo y nivel, método y el respectivo diseño que se aplicaron en la presente tesis; se menciona la población y muestra, se señala también las técnicas e instrumentos aplicados y, finalmente, se precisa criterios de validez y de confiabilidad de los instrumentos utilizados y sometidos a prueba de confiabilidad.

Capítulo V: la presentación y análisis de los Resultados, a través de gráficos e informaciones estadísticas, un minucioso análisis descriptivo y su análisis inferencial, dando lugar a la discusión profunda de los resultados, constatando las hipótesis planteadas; finalmente, se plasman las conclusiones y recomendaciones que ameritan, así como las referencias bibliográficas que permitieron el mayor alcance de análisis.



## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

El modelo procesal penal vigente en la mayoría de los países de Latinoamérica, se implementó como consecuencia de un movimiento iniciado en la década del noventa del siglo pasado, con el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal a la cabeza, orientado a superar la grave crisis que en la administración de justicia penal generó el modelo inquisitivo que hasta entonces dominó.

Según, Araya (2016) en España la ley 38/2002, La nueva ley ha hecho una interacción realmente infrecuente, a través de la cual se prevé que el enjuiciamiento de la pista criminal se resuelva rápidamente, sobre realidades que no necesitan un largo movimiento analítico. Consolida la sentencia de similitud y el sistema de comparecencia rápida y sin demora de los delitos específicos, relativos a los actos culpables con una pena de prisión que no supere los 9 años de detención, o con algunas otras penas de tipo alternativo, independientemente de que sean únicas, conjuntas o de opción, cualquiera que sea su cuantía o duración. Asimismo, deben ser infracciones flagrantes y ser recordadas por un escrutinio cerrado o cuya orientación sea aparentemente básica. (P.100)

La nueva ley ha hecho una conexión verdaderamente notable, a través de la cual se quiere que el enjuiciamiento de la conducta delictiva se resuelva rápidamente, sobre factores reales que no necesitan de una larga fragilidad del residente se ha ido ampliando con la progresión del tiempo, como lo encontramos en las noticias día a día; circunstancia que ha provocado que nuestro público en general se sienta más impotente frente a los actos delictivos. Dada la circunstancia actual en nuestro país el ciclo rápido tiene su aseguramiento legal y cuna en el nuevo código de métodos penales, controlado por el Decreto Legislativo N° 957, distribuido el 29 de julio de 2004, siendo que esta interacción fue controlada en la Sección I del Libro Quinto, creada en los artículos 446 a 448.

es así, que el Código Procesal Penal, en su estructura comprendía un proceso especial (Proceso Inmediato), el mismo que le otorgaba al fiscal la facultad de requerir al Juez de la investigación preparatoria. Posteriormente, el 29 de mayo del 2015 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1194, que estableció la reforma del Decreto antes referido (D.L. N° 957-2004), el cual obliga al fiscal requerir ante el juez de garantía; cuando haya flagrancia delictiva, confesión y prueba evidente. Multiplicándose su aplicación para todas las clases de delitos, incluso con penas de cadena perpetua.

No obstante, de acuerdo a los antecedentes consultados, existe gran discrecionalidad para la práctica de este procedimiento por parte de los Fiscales peruanos; al parecer no existen pautas o directrices que controlen la eficacia de los principios que rigen la terminación anticipada por parte del Ministerio público. En los formatos disponibles que tiene el Ministerio público para hacer constar el acuerdo de terminación anticipada, no existe manera de saber si el acuerdo fue producto de una

negociación celebrada dentro de un ambiente propicio donde las decisiones se tomaron en base a criterios objetivos, el análisis y opinión de ambas partes.

En cuanto a nivel local, según Escalante (2017) de acuerdo a la entrevista realizada al presidente de la Junta de Fiscales, Javier Anaya Cárdenas en cuanto a los procesos especiales (proceso inmediato) expreso lo siguiente “la aplicación de la Ley del proceso inmediato incrementa la población carcelaria, pues las sentencias a nivel de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho son de forma diaria, entre tres, cuatro, cinco e incluso más personas que son llevados al penal. A esta cifra más se incrementa los requerimientos de prisión preventiva que son dados en casos de delitos nuevos” (p.32).

Por otro lado, el presidente de la Junta de Fiscales señaló que, pese a que la rapidez de los procesos sea positiva por ser una demanda de la población, por otro lado, viene generando una problemática, pues como consecuencia se tiene el sobre hacinamiento del penal de Ayacucho que fue advertido desde los años pasados por encontrarse en condiciones a punto de colapsar.

Por esta razón es que surge la inquietud de saber el Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho-2017.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

El presente trabajo de investigación, ha sido realizado y desarrollado a nivel local: distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, durante el año 2017.

### **1.2.2. Delimitación social**

La presente investigación está dirigida al grupo social compuesto por Fiscales Provinciales y Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal de Ayacucho.

### **1.2.3. Delimitación temporal**

La investigación se desarrolló en un periodo de 3 años aproximadamente, a partir del 10 de noviembre de 2017 al 30 de octubre del 2020.

### **1.2.4. Delimitación conceptual**

La presente investigación estuvo basada en las fuentes bibliográficas científicas jurídicas, como sus conceptos, clasificaciones, características que se reflejaron en el marco teórico y en la definición de sus variables como dos ejes temáticos calificados:

- El rol del fiscal (variable independiente)
- Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva y sus respectivas (variable dependiente).

## **1.3. Problemas de investigación**

### **1.3.1. Problema principal**

¿Cuál es el Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- a. ¿Cuál es la implicancia de la función autónoma e imparcial del rol del fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017?

- b. ¿Cuál es la implicancia del titular de la acción penal del Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017?

#### **1.4. Objetivos de la investigación**

##### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar el Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a. Determinar la implicancia de la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.
- Identificar la implicancia del titular de la acción penal del rol del fiscal en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

#### **1.5. Justificación e importancia de la investigación**

##### **1.5.1. Justificación**

- **Justificación Temática-Jurídica**

El trabajo del investigador en la interacción rápida ha producido una amplia discusión, con respecto a la forma en que este ciclo desconoce el privilegio a la protección, correspondiente al tiempo que el abogado necesita para montar la guardia de su cliente, correctamente, tal vez esto es igualmente la motivación detrás de por qué el marco de tiempo de confinamiento se cambió de 24 horas a 48 horas, por lo que los componentes adecuados de la convicción y una

salvaguardia especializada decente puede ser adquirida. La cuestión de no tener un término sensible en este ciclo rápido es que en la mayoría de los casos no hay conocimiento previo para pensar en la presencia de la incertidumbre, para esta situación el caso no debe ser preparado como egregio con una interacción rápida sin embargo a través de un ciclo estándar y parece ser que los investigadores pueden tener una dirección a una obligación de culpar en estos casos, Sin embargo, esto debe ser determinado ya que la norma registra una progresión de presunciones entre las cuales algunas son prácticas para la broma, por ejemplo, la flagrancia es vista como aquella ocasión en la que hay una grabación de video que demuestra la culpa del acusado, de todos modos en estos casos se acaba de ver el tema de la alteración del video o su mala calidad, lo que debería provocar incertidumbre, por lo tanto, se debería iniciar una interacción normal y no un ciclo rápido.

- **Justificación Política**

Se explora la parte del examinador, sobre la base de que es fundamental que la capacidad fundamental del fiscal es la práctica de la acusación penal de las realidades perseguibles de oficio; en otras palabras, aquellos que no están sujetos a la ocasión privada, como en el ciclo rápido por la egregia penal, es de esta manera el examinador puede ejecutar, si es vital, cargo y por lo general jugar todas las manifestaciones importantes para satisfacer su objetivo central.

No obstante, se ha ido ampliando con la progresión del tiempo, como encontramos en las noticias día a día; circunstancia que ha provocado que nuestra ciudadanía se sienta más impotente frente a los hechos delictivos, y exista una inclinación a acusar a la incomparable reubicación venezolana. Los problemas delictivos que padecemos no se identifican con la deslocalización venezolana, sino con la escasa

reacción que los gobiernos progresistas han venido dando al tema. De esta manera, el trabajo fiscal en la Fiscalía Inmediata en flagrancia debe ser potente y competente, definiendo objetivos o metas alcanzables.

- **Justificación Social**

Por último, es importante mostrar que este trabajo de exploración es crítico dentro del ámbito local instructivo del derecho penal, ya que maneja muy posiblemente los temas más significativos de la sociedad actual, ya que la intervención que hacen numerosas autoridades con la capacidad de capturar individuos, realiza actos específicos en contra de la ley, tal es la situación de las capturas en flagrancia.

### **1.5.2. Importancia**

La investigación depende de la distinción de las partes dudosas de la interacción rápida en caso de que se produzca un delito flagrante y de la labor de los fiscales en el ciclo rápido para el delito flagrante. La legitimación funcional son las situaciones en las que se prescinde de la opción de intentar dentro de un plazo sensato. Además, el fiscal es la persona que investiga el ilícito y califica las condiciones en las que se debe adelantar el ciclo penal completo como la única reacción estatal a la ejecución del ilícito.

### **1.6. Factibilidad de la investigación**

La factibilidad es efectiva, toda vez que, se definió correctamente la población y muestra, y tras haber sido validado los instrumentos de recolección de datos por los expertos y especialistas, se pudo realizar las entrevistas y el cuestionario con apoyo de colaboradores que dieron seguridad y confiabilidad de la información. En cuanto a la

inversión financiera exigida, se pudo cubrir los gastos económicos para la realización óptima de la misma.

### **1.7. Limitaciones del Estudio**

Las limitaciones o dificultades que se detectaron fueron únicamente en aspectos de tiempo y espacio, toda vez que la investigación se desarrolló en un lapso de tres años aproximadamente y en el Distrito de Ayacucho; asimismo, los factores de trabajo de la investigadora en otra ciudad, y la de algunos colaboradores, por lo que, el tiempo de la investigación fue distribuida limitadamente, insuficiente conocimiento para la elaboración y validación del cuestionario para ambas variables y finalmente la dificultad en la utilización de métodos estadísticos para la contratación de los Hipótesis.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1. Antecedentes del problema.

##### 2.1.1. Investigaciones Internacionales.

Monge (2012) desarrolló el trabajo investigativo bajo el título: La Constitucionalidad del Procedimiento Penal de Flagrancia realizada en la ciudad de Costa Rica, la que fue presentada a la Universidad de Costa Rica, con el fin de optar el grado de Licenciatura en Derecho.

El trabajo de investigación presenta como **objetivo:** analizar la presencia o no de erosión establecida en el uso de la técnica extraordinaria de deslumbramiento, contenida en la Ley 8 720; generando la siguiente **hipótesis:** el Uso del nuevo sistema de flagrancia, contenido en la "Ley de Protección de víctimas, testigos y diferentes sujetos asociados a la interacción delictiva, cambios y ampliación al Código Procesal Penal y al Código Penal", Ley 8 720, produce la vulneración de derechos esenciales que deben ser asegurados a los individuos que están comprometidos con un ciclo de este tipo; donde la **Metodología** de Investigación fue exploratoria con un enfoque cualitativa. Exploratoria; dándose como **resultado:** los códigos públicos, en materia procesal penal, han ponderado la idea de atropello, con escasas variedades, pero consistentemente dependientes de supuestos fundamentalmente iguales entre sí. La atrocidad no ha implicado ramificaciones significativas en el plano procesal, además

de en 1993 y 2009. La presencia de una metodología no común para las violaciones en flagrancia acababa de ser aplicada, explícitamente en algún momento de 1993 y 1997, por los métodos para la "citación inmediata" para el preliminar de flagrancia. Este método separado cayó en el olvido con la entrada en vigor del Código de Procedimiento Penal de 1998; la diferenciación fundamental de la técnica de la flagrancia con el sistema común radica en el ocultamiento de las etapas preliminares y de la mitad del camino, manteniendo los actos procesales, por ejemplo, la molicie y las medidas electivas. Otra calificación es la habilidad de un tribunal similar para todo el movimiento procesal. Un tercer componente distintivo es el corte de la detención previa y la celebración del debate (quince días hábiles). Esto es una prueba de la ventaja de la ley en la velocidad.

Godoy (2013) en su trabajo de tesis titulado: La Flagrancia en el Delito de Violencia Psicológica en el Marco del Derecho Penal Especial Venezolano, la que fuera presentada a la Universidad de Carabobo, con el fin de optar el título de Especialista en Derecho Penal.

El trabajo de investigación presenta como **objetivo:** Proponer recomendaciones a los órganos asociados al manejo de la flagrancia en los ilícitos de Violencia Psicológica; dándose como la **metodología** es documental y del campo, aplicados en la parte del derecho penal, esclareciendo el nivel lógico, donde la **población** fue las instancias de ultraje en los ilícitos de Violencia Psicológica transmitidos por los Tribunales de Violencia contra la Mujer en la provincia de Carabobo durante el año 2012; **las técnicas** que se utilizaron fueron las entrevistas, la percepción inmediata y aberrante como estrategias para el surtido de datos, dándose como **resultado:** bien se puede observar que en quince (15) metodología de atrocidades solo se imputó el ilícito de ensañamiento mental durante el año 2012, lo cual aborda el 22%, por lo que el resto

(53) fueron acusados de diferentes violaciones. Hacia el final del examen, se razona que los directores de equidad deben evaluar cada caso en particular, para decidir si realmente existen componentes de convicción adecuados para declarar y calificar la detención en flagrancia por el ilícito de ensañamiento mental; según Godoy, en Venezuela se entiende que, con mayor preponderancia se aplica la flagrancia delictiva para los delitos relacionados a la violencia de género, y que, cuando se verifica justamente la responsabilidad del agresor, el Fiscal dentro de las 48 horas de haberse aprehendido al autor, se pone a disposición del Tribunal especializado en violencia contra la mujer. En dicho sentido, en Venezuela, se da mayor importancia la criminalidad relacionada a la violencia familiar, de modo tal que, en dicho extremo el Estado reacciona inmediatamente y juzga rápidamente. Este modelo es parecido al modelo de proceso inmediato que está contemplado en el Código Procesal Penal.

Ruiz (2016) en su tesis intitulado: Detención Policial y Uso de la Fuerza: Implicancias jurídico – criminológicas realizada en la ciudad de Murcia; la que fue presentada a la Universidad de Murcia, con el fin de optar el título de Especialista en Derecho Penal criminalística.

El presente averiguado se presenta como **objetivo:** Proponer fundamentalmente el elenco de supuestos en los que se desenvuelve la detención en el ordenamiento general español, así como esclarecer, de manera viable, las figuras jurídicas con mayor ocurrencia en la traducción de la utilización del poder, dándose como estrategia la **metodología** de enfoque cuantitativa, tipo investigación prospectivo, plan transversal esbozado en la cosmovisión asociativo, prueba de 433 tipos de individuos del agregado calificados como "no especialistas" y 26 de "especialistas, inspección inadvertida no probabilística y los procedimientos fueron como la reunión y la encuesta; dándose el

**resultado:** la directriz de la utilización del poder policial está personalmente conectada a la prima política, no obstante, se proyecta directamente sobre la realidad social. La mayoría de las naciones occidentales con base popular lo han manejado definitivamente, ya sea a través de una promulgación positiva explícita, de reglas de estructura establecidas por los animadores primarios o de la fundación de reglas de actividad con un nivel serio de apoyo institucional. En España no ha sido así; parece ser que una acción tan firmemente conectada con el respeto a las libertades básicas puede ser practicada por cualquier individuo que haya obtenido una preparación inicial fundamental, lo cual entra directamente en conflicto con las reglas que suscitan la médula del trabajo policial. En este examen hemos observado una coincidencia entre las sugerencias mundiales, las normas públicas, las directrices de diferentes Estados y las peticiones de las bases policiales sobre la necesidad de actualizar una preparación persistente y lúcida, impartida por personal cualificado sobre la utilización del poder policial, aunque esto no haya surgido. No basta con la simple insistencia en normas dinámicas y afirmaciones automáticas; es vital la orientación según la realidad, las demandas sociales y el mayor respeto a los derechos. Esto debe lograrse con la actividad política definitiva en una región particularmente delicada como la pauta de la utilización del poder policial. El pensamiento de la labor policial como una vocación especializada es un objetivo clave para mantener la armonía ideal entre la oportunidad y la seguridad, con la más extrema consideración por el resto de las garantías legales. De lo contrario, lo único que se logra es tener trabajadores que cumplen una acción programada que nunca ayuda realmente al alma genuina de la seguridad y la equidad social.

Ochoa (2016) en su trabajo de tesis titulado: La actuación del fiscal en el procedimiento abreviado como primera opción procesal en las audiencias de flagrancia en el cantón Quito, realizada en la ciudad de Ecuador; la que fue presentada a la Universidad Central de Ecuador, con el fin de optar el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

**El objetivo** de la investigación es: Determinar la exposición del examinador en la estrategia condensada como la principal opción en la metodología criminal en las audiencias de flagrancia. El averiguador aplicó la **metodología** de nivel exploratorio, método descriptivo-explicativo, las técnicas que se aplicaron fueron como reunión y estudio por métodos para el instrumento de encuesta y reunión, tipo de prueba, intencional no probabilística; dándose como **conclusión**: La factibilidad del uso de la técnica abreviada se ha resuelto en la audiencia de calificación de flagrancia, en la que el litigante acepta la imputación y los resultados jurídicos de tolerar la metodología, al igual que su reconocimiento deliberado de las realidades imputadas, permitiendo a la Fiscalía proponer en la conferencia la pena considerada para su esfuerzo conjunto con el marco legal e iniciar el sistema abreviado; Asimismo, la alternativa procesal primaria, la metodología condensada ante la audiencia de flagrancia, se ha resuelto que no desconoce la pauta protegida de autoimputación, ya que la técnica comprende un entendimiento voluntario entre el imputado y la acusación, siendo este un ciclo absolutamente intencional respecto del imputado en la tolerancia de su culpa.

### **2.1.2. Investigaciones nacionales**

Gonzales (2018) en su tesis titulada: El Proceso Inmediato por flagrancia delictiva y la afectación de los Derechos Fundamentales en Lima Norte; realizada en

la ciudad de Lima; la que fue presentada a la Universidad Cesar Vallejo, con el fin de optar el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene como **objetivo:** Determinar si se desconocen los derechos fundamentales, por ejemplo, la opción de ser intentado dentro de un tiempo prudencial, el privilegio a la guarda y el privilegio a la presunción de inocencia en los casos de flagrancia en Lima Norte, dándose la siguiente **hipótesis:** la pronta interacción por flagrancia no se ajustaría a la seguridad de los derechos fundamentales especificados en la Constitución Política del Perú; la **metodología** utilizada para dirigir la investigación es cualitativa, con el diseño de exploración de teoría fundamentada.

**La población** considerada se encuentra en Lima - Norte, recordando a los expertos en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. La información fue recopilada a través de reuniones e investigación de casos; obtenido como **resultado:** Que en los ciclos rápidos de deslumbramiento no se considera el prerrequisito que deben tener todas las denuncias, y que de esta manera se violan los estándares acusatorios, posteriormente se considera que la referida infracción es por una extrema celeridad durante la interacción, y que parte de una deficiente traducción de los derechos a decidir en los plazos sensatos; Asimismo, se verifican las teorías facultativas que se han planteado en la postulación; en consecuencia, se resuelve que el tiempo más lejano alcanza de 24 a 48 horas a partir de la instantánea de haberse mantenido para reunir pruebas que demuestren la inocuidad del denunciado y que el investigador pueda sostener la denuncia. Igualmente, es importante cambiar la forma en que el examinador está obligado a culpar una vez que la consulta para la interacción rápida ha pasado y darle la fuerza si se produce un caso de incertidumbre para pasar al ciclo normal. Para terminar, es importante ejecutar el encierro preventivo en estos casos siempre que se modifique ampliando el plazo de este ciclo.

Mendoza (2019) en su trabajo de investigación titulada: Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima norte 2018; la que fue presentada a la Universidad Cesar Vallejo, con el fin de optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

El estudio tiene como **objetivo:** Exponer cómo se abusa del privilegio de protección de los culpables con la solicitud de la interacción rápida por flagrancia; la **metodología** empleada fue: enfoque cuantitativo, método inductivo, el poblado comprendió el área legal de Lima Norte, el ejemplo comprendió cuatro examinadores, tres autoridades designadas y cuatro asesores legales, y la prueba fue no probabilística. La estrategia utilizada para la recolección de datos fue la percepción, la reunión y la investigación contextual. Los instrumentos de recopilación de información son: la guía de entrevista, guía de observación, ficha de estudio documental; dándose como **resultado:** La protección es el fundamento de la interacción criminal, esta es abusada cuando el inculpado es dejado en estado de vulnerabilidad al no dársele la oportunidad cuidadosamente fundamental de montar su guardia, recolectando pruebas; además, establecido en el artículo 259° del Código Procesal Penal peruano y el Decreto Legislativo N°1194, se tiende a ver que existe una vulneración del privilegio de salvaguardar, de adquirir prueba y la opción de acercarse a las armas ante el examinador que toma el caso, y muy bien se puede referenciar que existe una vulneración en gran número de los casos que se llevan a la conferencia y la razón de deslumbramiento no permite diferentes demostraciones de examen que de alguna manera, podrían ayudar al imputado a ser completado; Esto no tiene el menor valor para el abogado debido a la ausencia de aprobación para introducir pruebas adicionales en la consulta.

Villarreal (2018) en su tesis titulada: El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia realizada en la ciudad de Lima; la que fue presentada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con el fin de optar el título optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Procesal.

La presente investigación presenta como **objetivo:** Determinar si el ciclo rápido en caso de ultraje asegura el privilegio de protección del condenado; dándose como **metodología** de enfoque cuantitativa tipo aplicada, nivel descriptivo y explicativo, diseño no experimental, transversal o basada en valores, la población fueron los juzgadores penales que conocen los ciclos de atropello, los educadores que pasaron un tiempo significativo en el tema, los asesores jurídicos que representaban una autoridad considerable en el derecho del sistema penal y los investigadores asociados a la interacción rápida en caso de que hubiera una ocurrencia de atropello; las técnicas fueron aplicadas, las entrevistas, el análisis de las normas públicas y la investigación del estatuto público; los instrumentos utilizados fueron el análisis documentales, las indagaciones se dirigen a la guía y la investigación de la estructura jurisprudencial. El autor llega a una **conclusión:** En el ciclo rápido en caso de flagrancia, el privilegio a la protección del demandado es abusado, sólo de vez en cuando, por la pésima actuación de ciertos jueces del Ministerio Público y del Poder Judicial, por la capacidad equivocada que hacen al caracterizar el tipo de ultraje, lo que restringe la actividad del privilegio a la guardia formal y material del litigante; Además, en la interacción rápida por el deslumbramiento, el privilegio de la estación sensible del litigante se ve influenciado, a veces, ya que el breve plazo no permite que el demandado planifique y ejerza una salvaguardia formal y material suficiente; Asimismo, en el ciclo rápido si hay una ocurrencia de aturdimiento, a veces, el estándar de correspondencia de armas no está garantizado, ya que a diferencia de la



salvaguardia, el investigador tiene rápidamente los componentes de la culpa, sin embargo, la salvaguardia requiere una oportunidad razonable para examinar el documento y, si es vital, ofrecer pruebas para la guardia o la protección.

Carrasco (2016) en su trabajo de estudio titulado: la implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima-Norte2016. la que fue presentada a la Universidad De Huánuco, con el propósito de optar el título profesional de abogado.

El presente trabajo de investigación presenta como **objetivo:** Analizar si el ciclo de flagrancia o interacción rápida por deslumbramiento consiente las certificaciones ofrecidas por cualquier alegación fiscal; dándose como **hipótesis:** la interacción de ultraje o proceso rápido por deslumbramiento no sigue las certificaciones ofrecidas por cualquier alegato fiscal, ya que el lapso del examen es excesivamente dudoso; la estrategia introducida fue de **metodología** cualitativa, tipo de exploración básico, nivel descriptiva- explicativa, diseño no experimental/transeccional; la población afectadas en su derecho a ser decidido en un tiempo sensato y en sus certificaciones de la pauta acusatoria, prueba 03 Juristas - Abogados - Fuentes documentales estadísticas externas 02 Sentencias del Tribunal Constitucional, muestreo intencional no probabilística; **técnicas** que se empleó fue el análisis de fuente documental y entrevistas. El autor concluye que el proceso rápido por flagrancia, no se contemplan los requisitos que debe tener cada alegación, vulnerando posteriormente la norma acusatoria, y esta infracción es consecuencia de la celeridad desmedida en esta interacción, que proviene de la falta de traducción de la opción a decidir en un plazo sensato; Asimismo, verificando las especulaciones auxiliares aportadas en el examen; Por lo tanto, se percibe que, en la medida de lo posible, establecer de 24 a 48 horas desde la captura

para el surtido de pruebas para refutar el supuesto de la honestidad de los culpables y el respaldo de la acusación en un ciclo de egregia tiene un pesimista ramificaciones en la opción de ser intentado dentro de un plazo razonable. Asimismo, es importante cambiar la forma en que el examinador está obligado a culpar una vez que la reunión para la interacción rápida ha terminado y permitirle pasar a los procedimientos estándar si se produce un caso de incertidumbre. Para terminar, es importante actualizar la detención preventiva en estos casos siempre que se modifique ampliando el plazo de esta interacción.

Yamunaqué (2019) en su tesis titulada: El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín, 2018 realizada en la ciudad de Tarapoto; la que fue presentada en la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, con el propósito de optar el Título Profesional de Abogado.

El trabajo de estudio presenta como **objetivo:** Determinar de qué manera desatiende el privilegio de resguardo en la interacción rápida por flagrancia en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018; planteándose como **hipótesis general:** el privilegio de resguardo en el ciclo rápido por flagrancia es desvirtuado al precisar un momento presente para practicar el amparo por parte del imputado y dificultar el ofrecimiento de la prueba; la estrategia utilizada fue una metodología cuantitativa-subjetiva, tipo fundamental o básica, nivel descriptivo, de un diseño no experimental; asimismo, el estudio se realizó utilizando la técnica deductiva, inductiva y argumentativo; donde la muestra de investigación estuvo conformada por 30 expedientes judiciales, los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron la guía de análisis documental y el estudio realizado entre

jueces, fiscales y asesores jurídicos de la ciudad de Tarapoto. Finalmente, **los resultados** muestran que, de los 30 expedientes y las 30 revisiones realizadas, se encontró que se abusa del privilegio de salvaguarda en la interacción rápida por flagrancia en vista de que el plazo establecido es corto para la protección especializada del imputado para adquirir e introducir pruebas que demuestren su hipótesis del caso, debido a que los nuevos plazos del Decreto Legislativo No. 1194 actualmente no parecen poder ser manejados; Asimismo, la pronta interacción para la flagrancia abusa del privilegio a la protección, ya que el imputado se encuentra legal y sustancialmente incapacitado para mediar en el proceso bajo los estándares de inconsistencia lógica y uniformidad de armas por tan cortos plazos, y adicionalmente le impide reunir y ofrecer prueba, influyendo de esta manera en la opción de demostrar y el centro sagrado del privilegio a la salvaguarda.

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1. El Rol del Fiscal**

El rol fiscal para Linares (2012) El Ministerio Público se caracteriza por ser la capacidad desempeñada por el agente del Ministerio Público equiparable a la disposición de la organización de la equidad penal, que se conforma por las actividades realizadas para cumplir con los objetivos y metas establecidas por la Constitución y la Ley.

El Ministerio Público es el órgano autónomo del Estado que tiene como capacidades fundamentales la protección de la legitimidad, de los privilegios de los habitantes y del interés público, la representación de la sociedad ante los tribunales, la protección de la familia, de los menores y de los discapacitados y del interés social, así como la garantía de la calidad ética pública; la denuncia de los delitos y la reparación común. Asimismo, velará por evitar la comisión de ilícitos dentro de las

limitaciones que impone la ley vigente y la libertad de los órganos judiciales y la correcta organización de la equidad y las demás que señala la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico general de la Nación. (Retamozo, 2018, p. 34)

El Fiscal es un Funcionario Público, dependiente de un órgano constitucional llamado Ministerio Público, cuya capacidad fundamental es la actividad de la actividad delictiva y garantizar que la interacción delictiva se cree con deferencia para la legitimidad. En este sentido, la labor del Fiscal es la de asumir una parte principal en la acusación del ilícito, es decir, reunir cuantos datos probatorios se puedan esperar para demostrar la comisión del ilícito y construir la conexión entre la comisión del ilícito y su culpable. (Salinas, 2007, p. 4)

### **2.2.2. Clasificación de los fiscales**

Según el Artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que “Por las razones de la ley actual, las palabras "Examinador" o "Investigadores", sin otras que establezcan su sistema progresivo, asignan a los delegados del Ministerio Público, aparte del Fiscal de la Nación, que será aludido sistemáticamente en estos términos”. (Pacheco, 2019)

Los fiscales están caracterizados por la asociación del Ministerio Fiscal, tal y como establece el artículo 36 de la Ley Orgánica del Ministerio Fiscal. El diseño se coordina por órdenes, de la siguiente manera.

- El Fiscal de la Nación.
- Los Fiscales Supremos.
- Los Fiscales Superiores.
- Los Fiscales Provinciales.

También lo son:

- Los Fiscales Adjuntos.
- Las Juntas de Fiscales.

No obstante, la clasificación por jerarquía, señalada líneas arriba, también los fiscales se clasifican por la competencia en razón a la materia: Fiscalía Penal, Fiscalía de Prevención del Delito, Fiscalía Civil, Fiscalía de familia, Fiscalía de Pérdida de Dominio, etc.

Las clasificaciones arriba mencionadas, dan cuenta sobre la existencia de las fiscalías penales provinciales. Nos interesa estudiar sobre las fiscalías provinciales y adjuntas del Distrito Fiscal de Ayacucho, quienes cumplen el rol protagónico de tomar múltiples decisiones, siendo una de ellas, de decidir si sobre la presunta de un hecho delictivo en flagrancia corresponde o no incoar el proceso inmediato (Pacheco, 2019)

### **2.2.3. Características del Rol del Fiscal**

Según Pacheco (2019) el Fiscal como agente del Ministerio Público se caracteriza por lo siguiente:

- Es un Funcionario Público que actúa con independencia, autonomía e imparcialidad en la persecución del delito.
- El artículo 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público contempla que “los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución...”
- Uno de los elementos del Ministerio Fiscal, según el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio público, es la guardia de la legitimidad, los privilegios de los residentes y los intereses públicos, y la representación de la sociedad en los tribunales.

## **2.2.4. Funciones de fiscal**

### **2.2.4.1. Función del Fiscal autónoma e imparcialidad (Primer indicador)**

El Fiscal se manifiesta en el proceso con autonomía de criterio. Ajusta su actividad a una base de objetivos, siendo administrado simplemente por la Constitución y la Ley. Sin parcialidad a las órdenes o direcciones generales dadas por el Ministerio Público (Art. 61.1). De acuerdo con la norma de imparcialidad, el Ministerio Fiscal se dispone como un órgano público, que actúa genuinamente en la seguridad de los intereses públicos a los que sirve, y como tal debe abrir su movimiento a los más lejanos alcances que ayuden a su realismo procesal. (Peña, 2009, p.322)

Debido a que, la variable dependiente está vinculada con una de las funciones del Fiscal, esto es, sobre la potestad de incoar el proceso inmediato en las líneas siguientes se hace referencia al cumplimiento de la función del Fiscal en el proceso inmediato por flagrancia delictiva.

Para Burgos (2017) El Código Procesal Penal afirmado por el D.L. No. 957, distribuido el 29 de julio de 2004, a partir de ahora descubrió desde el más temprano punto de partida la interacción rápida en su artículo 446, lo que importa es que el primer artículo decía (puede) y, de esta manera, se percibía que en todo caso dos fuerzas: La legitimidad de su autogobierno establecido y su límite pericial; pues cuando el Fiscal creyó oportuno -léase "no debe"- exigir a la autoridad designada que iniciara el ciclo rápido en la presunción de deslumbramiento, dulce y adecuación de los componentes obvios de la convicción.

Durante el uso del CPC. En 2004, surgió la inclinación del fiscal por la acusación directa y el descuido del ciclo rápido. En ese momento surgió la necesidad de que el Ministerio Público aceptara realmente la necesidad de escoger componentes de reordenamiento procesal.

Frente a esto, el Poder Judicial, a través de la meta gerencial N° 231-2015-CEPJ, de fecha 15 de julio de 2015, estableció una intención piloto de ejecución de órganos jurisdiccionales para la flagrancia en tumbes.

De la misma forma, el Poder Ejecutivo, a través del D.L. N° 1194, publicado el 30 de agosto de 2015, estableció que el fiscal "debe" y "en virtud del deber" exigir el inicio en sospechas similares lo que creó toda una contención en la convención. No obstante, en el Acuerdo Plenario N° 2-2016, el Colegiado Supremo resolvió que la expresión "debe" está descifrada por el artículo 158° de la Constitución, que construye el autogobierno tutelado del Ministerio Público -frente a la utilización de la última proporción y el control difuso extraordinario, y proclama la ilegalidad de la expresión "debe"- ; En este sentido, el deber podría diseñarse cuando evidentemente el investigador debió seguir exigiendo el pronto inicio de la interacción y, no obstante ello y sin ninguna premisa sensata, no lo exigió.

En la actualidad, la condición del asunto es que bajo la apariencia de la autosuficiencia percibida por todo el entendimiento No. 2-2016, los Fiscales han vuelto a la desatención del proceso inmediato, por apatía, temor, ausencia de activos, análisis de la Doctrina, entre diferentes razones; lo que está generando la deficiencia de la utilización de este fenomenal dispositivo procesal donde se había despertado la expectativa en la legitimidad de los estándares del marco acusatorio, por ejemplo, la

oralidad, la instantaneidad, la celeridad, la disminución del peso procesal, la disminución de los gastos de equidad, el tratamiento adecuado de la prueba, la disminución de los tiempos de retención en la policía, la cooperación más notable de las víctimas y los testigos, la mejor utilización de los activos y, lo más importante, se había recuperado la certeza de los residentes en la asistencia de la equidad. (P.28)

#### **2.2.4.2. El Fiscal como titular de la acción penal (Segundo indicador)**

El Ministerio Fiscal es el titular de la actividad penal. Actúa de oficio, en consonancia con la persona en cuestión, por actividad principal o por informe policial (artesanía. 60.1). El Ministerio Fiscal es titular de la actividad delictiva pública, en la medida en que la actividad delictiva privada depende de la solicitud del irritado, en ese punto, podemos decir que el Ministerio Fiscal cuando tiene conocimiento de la notificación penal está obligado a iniciar el examen para explicar si hay duda de la comisión del ilícito, por lo tanto, cuando cabe, se convierte en el "informador oficial"(Peña, 2009, p.325)

#### **2.2.5. Principios que regulan el rol fiscal**

La norma se describe legalmente como una directriz regular o punto de ruptura que se ocupa de los ejercicios de los presidentes de valor con el objetivo de planificar la norma para lograr la evaluación de valor. En relación con el trabajo de la fiscalía en los procedimientos penales, los representantes del Ministerio Público aplican el ir con reglas. (Linares, 2012, p.35)

##### **2.2.5.1. Principio de Legalidad**

El conjunto de leyes procesales penales peruanas es administrado por la regla de la legalidad. Como indica esta norma, toda pista penal debe ser investigada y



desestimada. La persecución de los delitos es un deber del Ministerio Público, ya que el Estado le ha encomendado esta función de acuerdo a la Constitución y a diversos principios del ordenamiento jurídico. (Sánchez, 2009, p. 72)

En este sentido, la actuación del Fiscal en los procedimientos penales se convertirá en el movimiento de la acción pública disponiendo la atribución y satisfacción de la carga de las penas a los culpables, contemplando, los estándares de su actividad que son los de la salvaguarda de la legitimidad y los privilegios de los residentes, tanto del agraviado como del denunciado. (Rifa, 2006, es citado por Pérez, 2017, p. 41)

#### **2.2.5.2. Principio de Autonomía**

Dicha ley establece en su Artículo 5° que:

...la Ley Orgánica del Ministerio Público prescribe que los Fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. (Ley N° 23230 actualizada, 2019, p. 9)

La libertad institucional atribuida al Ministerio Fiscal responde al nuevo modelo procesal penal normal, por ejemplo, el modelo acusatorio, ya que los Fiscales son los titulares del delito y posteriormente los máximos responsables de la valoración, ya que sus normas o elección no dependerán de la de otro establecimiento, no estando sometidos a lo que exactamente dirija el Ejecutivo o el Judicial. En cualquier caso, la obstrucción de este último es todavía inerte.

Esto implica que los agentes del Ministerio Público son libres en la exhibición de su trabajo, manteniéndose al margen de la impedimentación por parte de investigadores

de progresión superior o equivalente a la hora de dirimir las elecciones en la acusación de ilícitos.

### **2.2.5.3. Principio de Objetividad**

Según esta directriz, la capacidad del investigador no debe dirigirse exclusivamente a la obtención de pruebas contra los acusados, sino también a la obtención de pruebas en la protección, a la luz de las demostraciones del examen. En cuanto a la materia, Ore (2011) anota:

Por el Principio de Objetividad, los investigadores tienen el compromiso de investigar y debilitar la valoración de cada especulación criminal, tanto para la acusación como para la protección. Es decir, sin prejuzgar ni preferir a ninguno de los sujetos implicados en la interacción, ya que su actuación debe ser imparcial o desprejuiciada, y debe ceñirse sólo a la realidad del objetivo, lo que le permite, en casos concretos, incluso no acusar. (p.302)

En este sentido, "el investigador público tiene la obligación de ser ecuánime, lo que implica que sus necesidades y fines deben estar aclimatados a la prueba y a la ley vigente, independientemente de que sea contraria o idónea para el imputado. No es un delator a pesar de todo; sus requisitos se guiarán por la ley, ya que sólo así se ajustará a lo básico del ejercicio de sus capacidades con respecto a la legitimidad"

### **2.2.5.4. Principio de Imparcialidad**

La regla de equidad exige que el Fiscal sea imparcial en la exposición de su trabajo, coordinando el examen fundamental y preliminar, garantizando la admisión de las reuniones a la causa, fomentando la mediación en los procedimientos, al igual que para la aportación de bienes y pruebas. Para Sánchez (2019) hace referencia a que:

El Fiscal no debe ser afectado por ninguna de las tertulias, y si lo fuera, podría ser mencionado o de oficio ser obstaculizado o indultado para proceder al conocimiento de la causa. Es importante determinar que, tal como lo indica la nueva ley procesal, los jueces pueden ser recusados (art. 53°), y se puede organizar la sustitución del Fiscal, previa evaluación del Fiscal Superior, siempre y cuando haya ocurrido la causal de recusación establecida para los jueces. (p.103)

#### **2.2.5.5. Principio de Jerarquía y Unidad**

Como lo indica el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; los Fiscales estructuran un cuerpo progresivamente coordinado; Castro, (2009) especifica que:

Esto interesa que en todos los grados del movimiento fiscal gane en la pauta de la cadena de mando, un similar que arroja dos grandes resultados, uno que es la probabilidad de que el predominante controle las actividades del investigador de menor posición por el que está atento, así mismo debe tener la obligación de cumplimiento de los subordinados respecto a aquel, cada uno de estos puntos de vista se describen particularmente cuando el Fiscal Superior, en este sentido conoce en grado o benevolencia a ejemplo, las actividades del Fiscal de segundo grado, proporcionando órdenes en la medida exacta de la capacidad, que deben ser cumplidas fundamentalmente. (p. 280)

A través de esto, la pauta del sistema progresivo está reducida a la regla de solidaridad que se encuentra en la capacidad del Fiscal; A través de esta regla, se busca la coherencia en la actuación de los individuos que se presentan como delegados del Ministerio Público, y es por ello que deben actuar, en las expresiones de Alberto Binder, todos ante la sociedad y ante el ejecutivo legal, donde se dice que el estándar de solidaridad, el investigador común y el examinador inigualable no son conjuntos diversos en la interacción penal, sino que son importantes para un sujeto procesal

similar del Ministerio Público, Así, cuando a lo largo de un proceso penal se somete a la consideración de un Fiscal Superior el informe del Fiscal Provincial en valoración, y éste no puede evitar contradecir el informe del primer investigador, descubriendo su valoración en otro informe en contraposición al del investigador común, obviamente ganará este último, y disminuirá y unificará la situación del Ministerio Fiscal en un caso concreto.

### **2.2.2. El Proceso Inmediato en flagrancia delictiva**

Mendoza (2016) es un proceso especial que busca la simplificación y celeridad de las etapas del proceso común, en aquellos casos en los que el Ministerio Público no requiere de mayor investigación, tiene su auténtica seguridad y nacimiento en el Decreto Legislativo N° 957, distribuido el 29 de julio de 2004, en el que se dispersó el Código Procesal Penal, convergiendo en la Sección I, Libro Quinto. Sin embargo, el 30 de agosto de 2015, se difundió el Decreto Legislativo 1194, uno equiparable que dirige el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia (que entró en vigencia 90 días después de su apropiación en el periódico del cargo, El Peruano); creando así la indispensable adecuación de los artículos 446, 447 y 448 del NCPP, alusivos al requerimiento, preparación, audiencia, etc. Para dar mayor celeridad y destreza a la finalidad de un proceso penal continuado, de acuerdo a los estándares de celeridad y economía procesal, se presenta la supuesta interacción pronta, que como su nombre lo recomienda, el diseño debe ser completado tan rápido como el tiempo lo permita, siempre y cuando se cumplan las necesidades establecidas por la pauta procesal. (p. 67)

### **2.2.2.1. Decreto Legislativo N° 1194**

La diferencia procesal penal en el ciclo rápido fue coadyuvada a través de la Ley N° 30336 de fecha 1 de julio de 2015, a través de la cual el Poder Legislativo le atribuyó al Poder Ejecutivo la capacidad de autorizar en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra el ilícito y el ilícito facilitado, por un tiempo de noventa días corridos; bajo esta situación el Poder Ejecutivo a través del Decreto Legislativo N° 1194, dio como objetivo central tramitar el Proceso Inmediato en casos de flagrancia (oficio. 259 del CPP), también estableció la responsabilidad del Fiscal para iniciar métodos ágiles en casos de flagrancia.

### **2.2.2.2. Características del proceso inmediato en flagrancia delictiva**

El proceso inmediato tiene las siguientes características. Según Barrionuevo (2017) menciona las siguientes características.

- a) La interacción rápida por flagrancia, según el inciso a) del artículo 446 del Código Procesal Civil, continúa cuando el denunciado ha sido obtenido y mantenido en flagrancia en cualquiera de los casos descritos en el artículo 259.
  
- b) Según el numeral 1 del artículo 447 del Código Procesal Penal, hacia el final del plazo de la autoridad policial establecido en el artículo 264, el Fiscal debe exigir al Juez de la Investigación Preparatoria que inicie el ciclo rápido. El juez, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del instructor, celebra una audiencia en solitario para decidir si la continuación rápida es adecuada. La detención de los culpables se mantiene hasta que se celebre la reunión.

c) De acuerdo con el numeral 6 del artículo 447 del Código de Procedimiento Penal, cuando se ha articulado la opción de iniciar procedimientos rápidos, el examinador continúa dentro de las 24 horas, bajo su cargo. Obtenida la solicitud del investigador, el Juez de la Investigación Preparatoria, en el mismo momento, la adelanta al Juez Penal hábil, para que éste dé la acusación y la citación a preliminares conjuntamente.

### **2.2.2.3. Clases del proceso inmediato por flagrancia delictiva**

#### **A. El proceso inmediato**

Quino, L. et al. (2016) La pronta interacción tiene su única referencia en el conjunto de leyes generales italianas de 1988, que dirige el *giudizio direttissimo* (artículos 449° a 452°) y el *giudizio immediato* (453° a 458°), donde en el primero es concebible la renuncia a la etapa intermedia y la rápida preliminar de las realidades actuales. Los requisitos procesales para su aplicación son las capturas flagrantes, la admisión del culpable para la manifestación delictiva (*giudizio direttissimo*) o la obtención de una prueba evidente y adecuada para atribuir el deber al individuo sometido a examen (*giudizio immediato*). (p. 90)

Pandia (2016) Con la exigencia reformista del Código Procesal Penal de 2004 en el Perú, este componente de reordenamiento procesal fue dirigido con inicio discrecional por el Ministerio Público, es decir, éste -el ciclo rápido- comprendía una opción a la circunspección del Fiscal; sea como fuere, a partir de la autorización del Decreto Legislativo N° 1194, el cual, alteró algunos artículos del Código Procesal Penal; en examen, el inicio de este ciclo extraordinario se ha convertido en "obligatorio". Esta afirmación nos permite mantener que estamos ante "otro ciclo rápido", por las razones

que acompañan: (I) antes era una opción más o a la circunspección del Fiscal, que podía o no iniciarlo cuando se diera alguno de los supuestos demostrados en la pauta procesal, sin embargo tal y como indican las nuevas normas de la pronta interacción, el Fiscal ya no tiene la fuerza salvo el compromiso de exigir que se cree el ciclo rápido en supuestos concretos que iremos ampliando; (ii) igualmente debe advertirse que este componente de desentrañamiento procesal -obligatorio- en su ajustada pauta regularizadora se ha extendido a nuevos supuestos; ya que, sin perjuicio de diferentes casos, la pronta interacción será pertinente -bajo premisa requerida- a los ilícitos de rebeldía con compromisos de manutención (incapacidad de prestar ayuda familiar) y conducción en estado de ebriedad o drogodependencia; por último (iii) comprende otro ciclo rápido, habida cuenta de que para las motivaciones de su aplicación se ha establecido otra estrategia de reunión: audiencia de inicio de procedimiento rápido, audiencia de control de la comparecencia y audiencia preliminar rápida.(P. 34)

## **B. Flagrancia delictiva**

Bazalar (2018) El artículo 259° del Código Procesal Penal de 2004 ha establecido los supuestos particulares de flagrancia, que se disponen cuando:

- a) El especialista se encuentra en la comisión de la manifestación culpable.
- b) El especialista ha dedicado recientemente la manifestación culpable y es encontrado.
- c) El especialista ha huido y ha sido reconocido durante o después de la comisión de la manifestación culpable, ya sea por la persona en cuestión o por otra persona que haya visto la manifestación, o por diversos medios de comunicación, artilugios o equipos con cuya innovación se haya grabado su imagen, y es encontrado dentro de (24) horas de la comisión de la manifestación culpable.

d) Que el especialista sea encontrado dentro de las (24) horas siguientes a la ejecución del ilícito con impactos o instrumentos provenientes del mismo o que hayan sido utilizados para llevarlo a cabo o con signos en su persona o en su vestimenta que demuestren su plausible creación o inversión en la manifestación delictiva.

Nuestra legislación peruana, en el artículo 259 del Código Procesal Penal, modificado por la Ley N° 29569, ha incluido tres modalidades de ultraje realizadas en el estatuto. En particular:

- **Flagrancia Clásica (strictu sensu),**

Controlado en los incisos 1 y 2 del aludido artículo, que se manifiesta a través del inicio del iter penal o la satisfacción del ilícito. En los dos casos el sujeto está atrapado y atado, y nunca habrá una salida.

- **Cuasi flagrancia (flagrancia material)**

Pandia, (2016) prevista en el numeral 3 de un artículo similar. Esta metodología de flagrancia se diseña cuando el sujeto dinámico del ilícito es encontrado por el propio casual, por un extraño o su imagen es registrada en medios de comunicación general u otros artilugios comparativos, por ejemplo, (en adelante v.g.) cámaras fotográficas, fotos, etcétera, y él -el especialista- escapa; no obstante, su área y zozobra ocurre rápidamente, dentro de las (24) horas de la manifestación culposa. De ahí que se requiera la simultaneidad de dos componentes o presupuestos vitales: la rapidez individual y la mundana. Así, el culpable debe ser encontrado, buscado y asegurado después de la manifestación criminal. (P. 56)



- **Flagrancia Presunta o Presunción Legal de Flagrancia**

Pandia, (2016) (ex post ipso), recogido en el numeral 4 del artículo 259° del Código Procesal Penal de 2004. En esta modalidad de flagrancia, el culpable no es atrapado en la comisión del delito; sin embargo, es encontrado dentro de las (24) horas siguientes a la comisión del delito con efectos o instrumentos provenientes del mismo o que hayan sido utilizados para ejecutarlo o con señales en él o en su vestimenta que muestren su plausible arraigo o respaldo en el indicio delictivo. (P. 67)

Las normas, que crea, Quino, L. et al. (2016) muestra que: "Para que haya flagrancia se requiere la presencia en todo caso de la pauta, *fumus commisi delicti*, (también llamada atribución de un ilícito) y el, *periculum libertatis*, (necesidad de mediación)" (p.73)

Las dos necesidades indispensables para decidir la flagrancia: la prontitud mundana y la rapidez individual.

**a) Inmediatez temporal.**

Según Quino et al. (2016), la rapidez transitoria ocurre cuando el recelo del sujeto se produce en un tiempo puntual o de coetaneidad al ilícito. El componente focal es el tiempo en el que se presenta la fechoría. Alude a lo que exactamente se hace o se ha terminado recientemente. Además, determina que se aluda a la hora de detención del sujeto vinculado. Se requiere a nivel fundamental que sea breve, rápida y subsiguiente a la realidad, por ejemplo, *post factum*-; ya que la vinculación del sujeto a la realidad debe ser clara, inmediata, contemplada y rápida con la ocasión, en todo caso surgirán preguntas sobre su atribución y confirmación tangible; con ello, el supuesto de ultraje pasaría. (p.32)

### **b) Inmediatez personal**

La rapidez individual o espacial ocurre cuando el culpable es encontrado en el lugar del crimen, en su región o es buscado, en una circunstancia en la que se deriva su cooperación en el ilícito, como por ejemplo por ser encontrado con elementos, impresiones o seguimientos que descubren que ha realizado el ilícito recientemente.

La búsqueda del individuo atrapado en flagrante delito es más probable que se inicie tras la revelación de la comisión del ilícito, mientras el sospechoso se encontraba todavía en la región de la ocasión insegura, de modo que a través de las facultades el forastero pudiera interconectarlo con los elementos o instrumentos del ilícito. (p.79).

### **c) Necesidad urgente.**

El Tribunal Constitucional, en la sentencia contenida en el Exp.0354-2011, PCH/TC, en el fundamento 2, construye una tercera necesidad: la necesidad imperiosa. Llama la atención sobre el hecho de que la atrocidad tiene una disposición específica que hace fundamental la intercesión seria de la Policía Nacional, con el fin de que actúe según sus atribuciones. Este requisito está tomado de la ley y el reglamento españoles y, por tanto, hay un error que aclara el desorden que existe entre la flagrancia (que, hablando con cuidado, es una realidad puntualmente vista por otro sujeto) y la aprobación de las actividades procesales a las que finalmente da lugar. Esta nota fundamental no alude a la flagrancia considerada en sí misma como manifestación, sino al método.

Es correcto llamar la atención sobre que la necesidad seria es una nota fundamental de la interacción rápida, la manera por la cual las faltas atroces deben ser preparadas, teniendo en cuenta que el confinamiento policial y la captura de los residentes continúan sin una solicitud judicial, en estos casos según las disposiciones de los

artículos 259° y 260° del Código de Procedimiento Penal. Siendo esta actividad un impedimento de un derecho crucial, el estado de su autenticidad dependerá de la necesidad crítica de la actividad, que es según la idea no común de la medida.

En consecuencia, no es correcto expresar que se trata de una nota de marca de flagrancia, ya que es la información auténtica que se establece como presupuesto para la captura y ya que la última es la verdad el punto de ruptura a un lado a la libertad individual.

Martínez, et al. (2012). La necesidad imperiosa es por razones explícitas de previsión, para alejar una afectación más prominente del derecho legal asegurado, el peligro de fuga o la intromisión del iter penal. Esto espera coherentemente que a causa de la flagrancia se dedique el ilícito y que no se infiera sólo el grave peligro de su ejecución.

### **2.3. Definición de términos básicos**

- **Acusación**

La comparecencia es la manifestación por la que el Ministerio Fiscal lleva a cabo una actividad delictiva pública, cuando tiene pruebas adecuadas para demostrar la presencia de la manifestación culpable y la conexión de la pista del denunciado con su bono, la manifestación es común, no hay razón para la defensa, la inculpabilidad o la no culpabilidad y la actividad delictiva no es tiempo prohibido. (Rojas, 2017. p. 35)

- **Acción penal**

La actividad penal es aquella que parte de un ilícito e incluye la inconveniencia de una disciplina sobre la parte en cuestión según la ley. En consecuencia, la actividad penal es la etapa inicial de la interacción jurídica, y es practicada por el Ministerio Público.

- **Delito**

Para Godoy (2013) es esa actividad y supervisión merecedora de ley. El significado del código correctivo en el poder es exacto como cualquier actividad o exclusión adanante o culpable que sea merecedora de ley (la actividad dinámica o inactiva es la premisa de la pista culpable). Por otra parte, la Dogmática Penal demuestra que es cualquier ilícito común y directo imputable.

- **El Fiscal**

La autoridad hace sustancialmente la dirección del examen procesal de un ilícito de la actividad pública, asumiendo la responsabilidad de todo lo que se identifica con la alegación y la validación de un ilícito de la actividad penal pública, desde antes de ser categorizada la figura legítima en una acusación oral. (Ochoa, 2016, p. 37)

- **El Rol fiscal**

Linares (2012) la caracteriza como la capacidad que desempeña el delegado del Ministerio Público correspondiente a la ordenación de la equidad penal, y que se configura por las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos por la Constitución y la Ley.

- **Flagrancia**

Significa "consumir o resplandecer como el fuego y la hoguera", según indica la palabra de referencia de la Real Academia de la Lengua Española, que comprende flagrar para consumir, disparar, y flagrante implica lo que ahora mismo se está ejecutando.

- **Flagrancia delictiva**

Se relaciona con el preciso momento en que se ve o se aprecia la ejecución de un ilícito, lo que, en cuanto a la metodología penal, da una convicción más notoria tanto respecto del ilícito real como de la obligación del presunto infractor. (Cabrejo, 2011, p. 2)

- **Implicancia**

Academia Imperial Española (RAE). Suele ser el resultado o la derivación de algo, una incoherencia lógica entre términos o una incongruencia buena o legítima para dirimir una opción razonable.

- **Plazo Razonable**

Para Zúñiga (2014) todo individuo tiene la ventaja de ser oído, con las debidas certificaciones y dentro de un tiempo prudencial, por una autoridad o tribunal designado capaz, libre y razonable, desde hace tiempo establecido por la ley, en la aprobación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la confirmación de sus ventajas y responsabilidades de carácter típico, laboral, de oficio o de alguna otra naturaleza.

- **Proceso**

Conjunto de actos facilitados que se ejecutan por o ante las autoridades equipadas del cuerpo legal del Estado, para conseguir, a través de la actividad de la ley en un caso particular, la afirmación, resguardo o reconocimiento coercitivo de los derechos que las personas privadas o públicas caso de tener.

- **Proceso Inmediato**

Para Yamunaqué (2019) se trata de un ciclo único y, además, de una especie de desentrañamiento procesal que se apoya en la potestad del Estado para ordenar la respuesta del sistema penal con proporciones de objetividad y eficacia sobre todo en aquellos casos en los que, por sus propios créditos, son insignificantes las ulteriores exhibiciones de valoración.

- **Ministerio Público**

El Ministerio Público, es un tipo de vida autosuficiente del Estado y sus límites centrales son la tutela de la autenticidad, de las ventajas de los ocupantes y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en los tribunales, para asegurar la familia, los menores y las personas no aptas y el interés social, así como para tratar la moral abierta; la denuncia de las violaciones y la reparación regular.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. Hipótesis General**

El rol del fiscal implica significativamente en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

- Existe la implicancia significativa entre la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal y el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva y el rol del Fiscal en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.
  
- Existe la implicancia significativa entre el titular de la acción penal del rol del fiscal y el proceso inmediato por flagrancia delictiva del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

#### **3.3. Definición conceptual y Operacional de las variables**

##### **3.3.1. Definición conceptual de las Variables**

- Variable independiente: El Rol del Fiscal

Es un Funcionario Público dependiente de un organismo autónomo Constitucional denominado Ministerio Público, cuya capacidad fundamental

es la actividad de la actividad delictiva y garantizar que el ciclo delictivo se cree con deferencia a la legitimidad. En este sentido, la labor del Fiscal es asumir una parte principal en la acusación del ilícito, es decir, reunir cuantos datos probatorios puedan razonablemente esperarse para demostrar la comisión del ilícito y construir la conexión entre la comisión del ilícito y su culpable.

- Variable dependiente: El Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva.

Autorización 1194, que gestiona el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia (que entró en vigencia 90 días después de su distribución en el diario de la autoridad El Peruano); En consecuencia, se realiza la transformación fundamental de los artículos 446, 447 y 448 del NCPP, alusivos a la solicitud, estrategia, audiencia, etc. Para dar mayor celeridad y rentabilidad al objetivo de la acusación penal, como indican las normas de celeridad y economía procesal, se introduce el pretendido ciclo rápido, que como su nombre recomienda, el plan debe ser terminado en la más limitada oportunidad, dado que se cumplen los esenciales establecidos por la norma procesal. (p. 67)

### **3.3.2. Operacional de las variables**

- **Operacional de la Variable Independiente:**

La variable el rol del fiscal fue trabajado con el instrumento del cuestionario, iniciándose en recolectar datos a través de la plataforma Google drive, pudiendo así, describir la realidad del problema; además permitió adquirir mayores alcances, gracias a los conocimientos de los profesionales y especialistas, datos concordantes a las dimensiones e indicadores que se presentan en el cuadro de operacionalización de las variables.



- **Operacional de la Variable dependiente:**

La variable el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva fue trabajado con la técnica de encuesta y su instrumento del cuestionario, iniciándose en recolectar datos a través de la plataforma Google drive, pudiendo así, describir la realidad del problema; además permitió adquirir mayores alcances, gracias a los conocimientos de los profesionales fiscales del distrito de Ayacucho, datos concordantes a las dimensiones e indicadores que se presentan en el cuadro de operacionalización de las variables.

### 3.4. Cuadro de operacionalización de variables

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala</b>
<b>VI: (X)</b> <b>El Rol del Fiscal</b>	<b>Función del Fiscal</b>	Autonomía	<b>01</b>	<b>Ordinal</b>
		Imparcial	<b>02</b>	
	<b>Titular de la acción penal</b>	Garantía e imparcialidad	<b>03</b>	
<b>VD: (Y)</b> <b>Proceso Inmediato en Flagrancia Delictiva</b>	<b>Proceso Inmediato</b>	Celeridad procesal	<b>04</b>	<b>Ordinal</b>
		Economía procesal	<b>05</b>	
		Reducción de carga procesal	<b>06</b>	
	<b>Flagrancia delictiva</b>	Lucha contra la delincuencia	<b>07</b>	
		Rol de la Policía Nacional	<b>08</b>	
		Inseguridad ciudadana	<b>09</b>	

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. Enfoque, Tipo y nivel de investigación

##### 4.1.1. Enfoque de la investigación

El enfoque a la cual perteneces es **cuantitativo**, ya que depende de la averiguación de una realidad objetivo desde las estimaciones matemáticas y la investigación de los hechos para decidir las expectativas o ejemplos de conducta de la maravilla o cuestión presentada; además, utiliza el surtido y el examen de la información para refinar las preguntas de investigación o descubrir nuevas indagaciones durante el tiempo de comprensión. (Hernández et al., 2018, p. 41).

##### 4.1.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación que se ha empleado fue **básico**, para Alfaro (2012) También llamada no adulterada o crucial, busca el avance lógico, para incrementar la información hipotética, sin inspirarse directamente en sus aplicaciones potenciales o resultados útiles; es más formal y busca especulaciones con vistas a la mejora de una hipótesis dependiente de normas y leyes.

### **4.1.3. Nivel de investigación**

El nivel de investigación a la cual perteneces es **descriptivo- explicativa**, como indica Hernández, et al (2018) descriptivo es cuando describe fenómenos y eventos; es decir, se muestra decidiendo las circunstancias y busca determinar las propiedades significativas de los individuos, las agrupaciones, las redes o cualquier otra naturaleza que se exponga al examen y además cuantificar o evaluar diferentes perspectivas, medidas o partes de la maravilla a investigar. De igual manera, Alfaro (12) explica que un examen útil o causal es donde se reacciona a la petición "por qué", es decir, con esta evaluación podemos saber por qué una realidad o maravilla de la realidad tiene tales o cuales adscripciones, atributos, propiedades, etcétera, en ese punto, por qué la variable explorada es como es.

## **4.2. Métodos y diseño de investigación**

### **4.2.1. Método de investigación**

#### **4.2.1.1. Método general**

La investigación empleó el método hipotético- deductivo; es decir, es un método extraordinario con la que se pueden adquirir datos lógicos, aplicados a las ciencias convencionales (racionalidad, matemáticas, razonamiento). Esta técnica construye algunos avances básicos: percepción de la maravilla que se contempla, formación de una especulación para aclarar la maravilla examinada, concesión de los resultados o sugerencias más rudimentarias que la teoría real y confirmación o comprobación de la realidad de las afirmaciones derivadas mediante su contraste y la experiencia. (Cabezas, et al. 2018, p.17)

#### 4.2.1.2. Método específico

El método específico que se utilizó fue el método estadístico. En otras palabras, es la forma o manera utilizada para recoger, exponer y descifrar la información matemática mediante métodos para la búsqueda de los mismos y su consiguiente asociación, investigación y traducción de la información. La ventaja de esta técnica se centra en el recuento de la inspección y en la traducción de la información recogida. (Reynaga, 2010, p. 17)

#### 4.3. Diseño de investigación

El tipo de diseño de la investigación es no Experimental/trasversal, porque a ninguna de las variables se manipula y se muestra tal como suceden los hechos. Además, mide una o más características o enfermedades (variables), en un momento dado. Hernández et al. (2018, p.65) Para lo cual se presenta el siguiente Diagrama.



#### Dónde:

M = La muestra (Fiscales provinciales)

Ox = La variable que implica: El rol del fiscal

→ = Implicancia

Oy = La variable implicada: el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva

#### **4.4. Población y muestra de la investigación**

##### **4.4.1. Población**

La población es un conjunto de la multitud relativa de casos que concurren con una progresión de detalles. Hernández (2018, p.119)

La población de estudio de esta investigación, estuvo conformada 70 Fiscales Provinciales y adjuntos del Distrito Fiscal de Ayacucho en el año 2017.

##### **4.4.2. Muestra**

La muestra estuvo conformada por 70 Fiscales Provinciales y adjuntos del Distrito Fiscal de Ayacucho en el año 2017; es decir, se trabajó con todo el universo. Por lo tanto, el tipo de muestreo es censal o intencional.

#### **4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **4.5.1. Técnicas**

Los procedimientos son prácticas conscientes e inteligentes dirigidas a apoyar la estrategia; es decir, el técnico es la artesanía o el método de percibir el camino. El método asume una parte vital durante el tiempo de examen lógico, tanto que muy bien puede caracterizarse como la construcción de la interacción de la exploración lógica. (Baena, 2017. P. 87)

La técnica que se empleó fue la encuesta, con el fin de describir y explicar el problema y evaluar de qué manera implica el rol del fiscal en el proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva.

Por otra parte, el análisis de las fuentes documentales, la investigación de casos, la estructura similar, aludiendo al ciclo rápido por la flagrancia, la norma acusatoria y la opción a decidir dentro de un marco de tiempo sensible.

#### **4.5.2. Instrumentos**

Son los respaldos que tiene para que los métodos satisfagan su finalidad, a cuenta del rastreador sería su hardware, armas, incluyendo el paquete de tratamiento de emergencia o arreglos. (Baena, 2017. P. 88)

El instrumento que se ha empleado fue el cuestionario virtual; es decir, es un documento preparado y planificado en la plataforma Google drive (formulario Google) con preguntas cerradas estructuradas, con la finalidad de obtener la información sobre las variables que se estudian y dar respuesta al problema de la investigación.

#### **4.5.3. Validez y confiabilidad**

- **Validez Interna**

Se comprobó que la construcción de los instrumentos de recolección de datos fue acorde a la metodología cuantitativa, la misma que desprendió en dimensiones e indicadores; donde el mecanismo de evaluación se realizó concordante al objetivo de la investigación, por cuanto se consiguió culminar la medición precisada desde el proyecto de investigación.

- **Validez de Constructo**

Se valida que los instrumentos sobre: el rol del fiscal y el proceso inmediato por flagrancia delictiva, estuvieron debidamente contruidos, de inicio a fin, en base a una teoría respondiendo a los objetivos establecidos, operacionándola en variables (independiente y dependiente), cada dimensión e indicador; siendo así, que cada instrumento como el cuestionario, fueron debidamente analizados y validados por juicio y criterio de los expertos.

- **Opinión de Expertos**

Los instrumentos fueron expuestos y presentados a docentes que laboran en la Universidad Alas Peruanas, especialistas en materia de derecho penal e investigación, siendo el caso del Dr. Solís Céspedes, Pedro Aníbal, abogado quien ostenta el Grado de Doctor de Derecho, Hjar Hernández, Víctor Manuel y Ramírez Julca, Máximo; especialistas en Metodología de la Investigación Científica, otorgando opiniones trascendentales para el desarrollo de la tesis, quienes decretaron excelente validez de cada instrumento planteado y aplicado, de acuerdo a la siguiente tabla de resumen:

<b>EXPERTO</b>	<b>VALORACION CUANTITATIVA</b>	<b>VALORACION CUALITATIVA</b>	<b>OPINION DE APLICABILIDAD</b>
Solís Céspedes, Pedro Aníbal	17	Excelente	Cumple aplicabilidad con 93% de validez
Hjar Hernández, Víctor Manuel	18	Excelente	Cumple aplicabilidad con 92% de validez
Ramírez Julca, Máximo	18	excelente	Cumple aplicabilidad con 94% de validez

De esta manera, dieron un normal del 93% frente a una capacidad del 100%, lo que se considera ideal para ser aplicado a la recogida de ejemplos para adquirir información.

#### **4.5.4. Plan de análisis de datos**

El análisis de datos que fueron recolectados ha sido sometido al tratamiento estadístico, las mismas fueron plasmadas mediante tablas y gráficos que permitan una descripción porcentual y estadística adecuada, para su correcto análisis e interpretación, tal cual se exponen en el siguiente capítulo quinto, referente a los resultados obtenidos, en las que se hay un análisis que se describe, un análisis

descriptivo e inferencial y la respectiva discusión de resultados. Todo el plan de análisis de datos consistió en un procedimiento que se manejó realizando tabulaciones con apoyo de los programas tecnológicos de informática y cómputo, con la utilización Spss versión 25.

#### **4.5.5. Ética de la investigación**

La realización de la presente investigación, se ha elaborado y desarrollado desde una base moralista y ética por parte de la investigadora. Presentándose el respeto a las personas que son población y muestra de la investigación, así como el respeto de los colaboradores del estudio. La transparencia y protección de la intimidad de las personas en cuanto a sus testimonios brindados durante el desarrollo de la investigación. Asimismo, la aplicación de las citas en base al sistema APA (séptima edición), que permite el reconocimiento y autoría de las definiciones, teorías y pensamientos que son consignadas en las referencias bibliográficas.



## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS**

#### **5.1. Análisis Descriptivo**

En el presente capítulo, se exponen cada resultado conseguido en el desarrollo y ejecución de la investigación. Informaciones y resultados que se ha logrado obtener por las técnicas e instrumentos de recolección de datos confiables que fueron utilizados y aplicados con la mayor seriedad del caso. Los resultados y hallazgos son expuestos, analizados e interpretados en concordancia con cada objetivo de la investigación, y posteriormente, se corroborarán las hipótesis consignadas en la investigación; bajo ese lineamiento, el presente desarrollo del análisis descriptivo, estarán representadas mediante tablas con informaciones debidamente sintetizadas y resumidas para el mayor entendimiento posible.

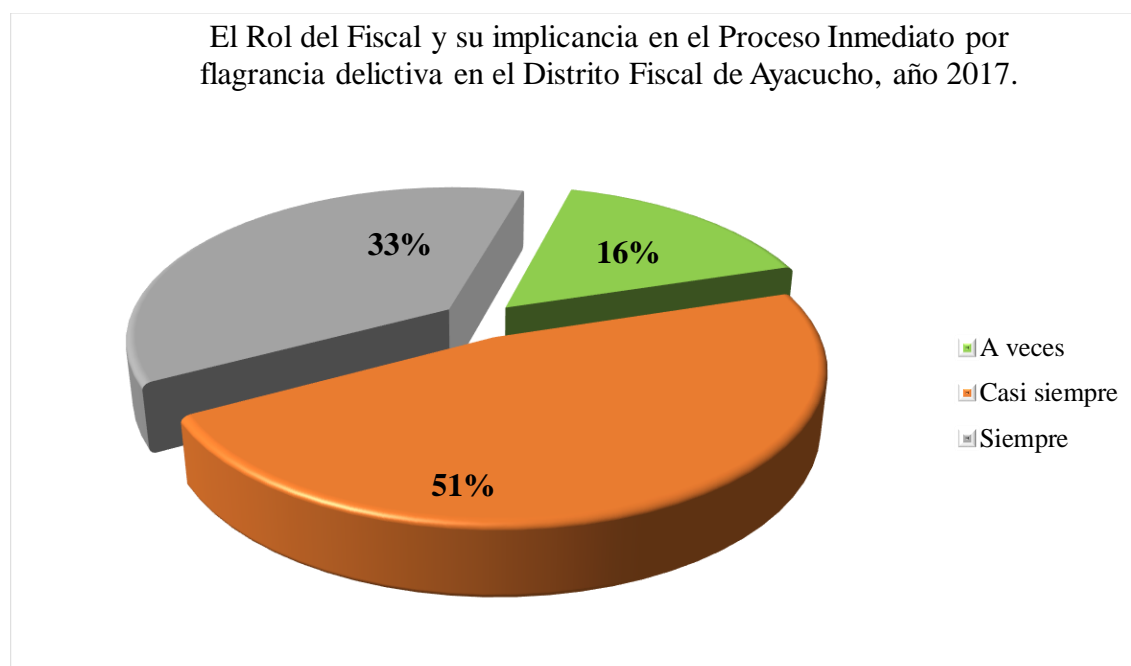
**Tabla N° 1**

El Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

El Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	11	16%
Casi siempre	36	51%
Siempre	23	33%
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos por la aplicación de una encuesta a los fiscales provinciales y Adjuntos el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017

**Gráfico N° 1**



La tabla y gráfico N° 01, representa el resultado obtenido del problema general, un 51%, que representan a 36 respuestas, indicaron que casi siempre implica el Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; el 33%, que representa a 23 respuestas, indicaron que siempre implica el Rol del Fiscal implica en el Proceso Inmediato por

flagrancia delictiva y el 16%, que representa a 11 respuestas, indicaron que a veces implica el Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

Los encuestados refirieron, a raíz de haber rellenado el número de cosas, que, tras aceptar la noticia criminal, el Fiscal tendrá otras dos opciones: completar las Diligencias Preliminares primarias en solitario o asignar esta capacidad a la Policía. El trabajo del examinador tiene que ver con las particularidades de los casos sometidos a la reflexión del investigador, por lo que el examinador debe elegir lo que es generalmente adecuado para el ciclo rápido de la flagrancia.

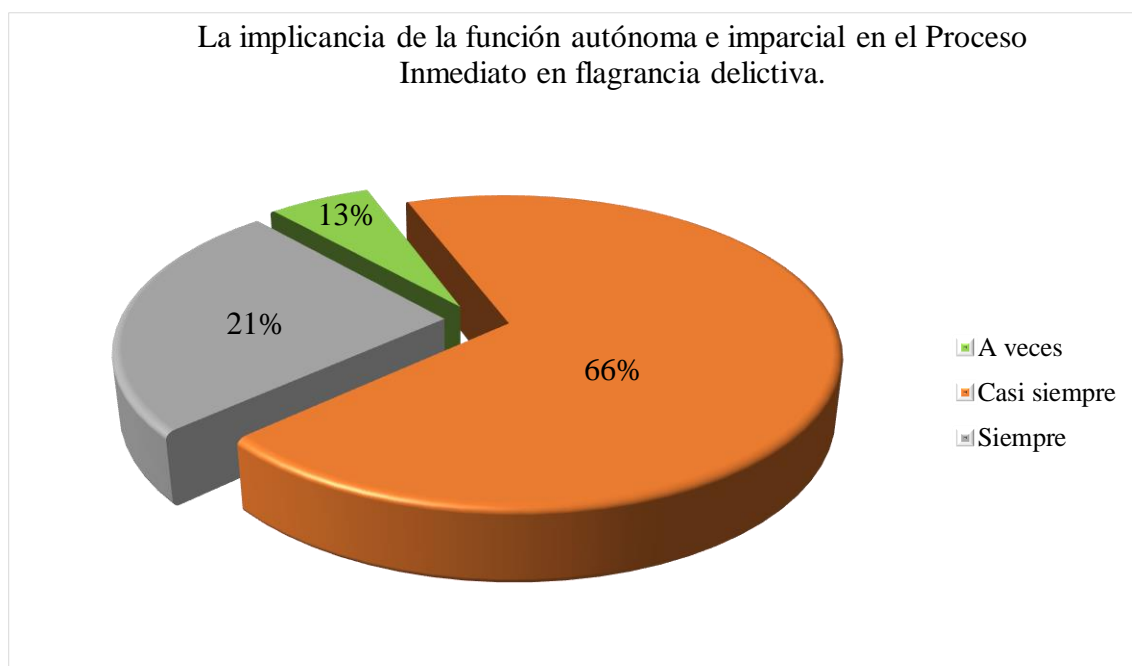
**Tabla N° 2**

La implicancia de la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

La implicancia de la función autónoma e imparcial en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva.	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	9	13%
Casi siempre	46	66%
Siempre	15	21%
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos por la aplicación de una encuesta a los fiscales provinciales y adjuntos del Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017

**Gráfico N° 2**



La tabla y gráfico N° 02, representa el resultado obtenido del primer problema específico, un 66%, que representan a 46 respuestas, indicaron que casi siempre la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal implica en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; el 21%, que representa a 15 respuestas, indicaron que siempre la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal implica en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva y el 13%, que representa a 09 respuestas, indicaron que a veces implica la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

Los encuestados señalaron que el instructor debe seguir exigiendo el inicio del ciclo rápido; en cualquier caso, la inutilidad de la interacción rápida crea la deficiencia de la utilización de instrumentos procesales como la oralidad, la rapidez, la celeridad, la disminución del peso procesal, la disminución de los gastos de equidad, el tratamiento adecuado de la prueba, la disminución de las ocasiones de retención en la policía, el apoyo más prominente de las víctimas y los testigos, la mejor utilización de los activos.

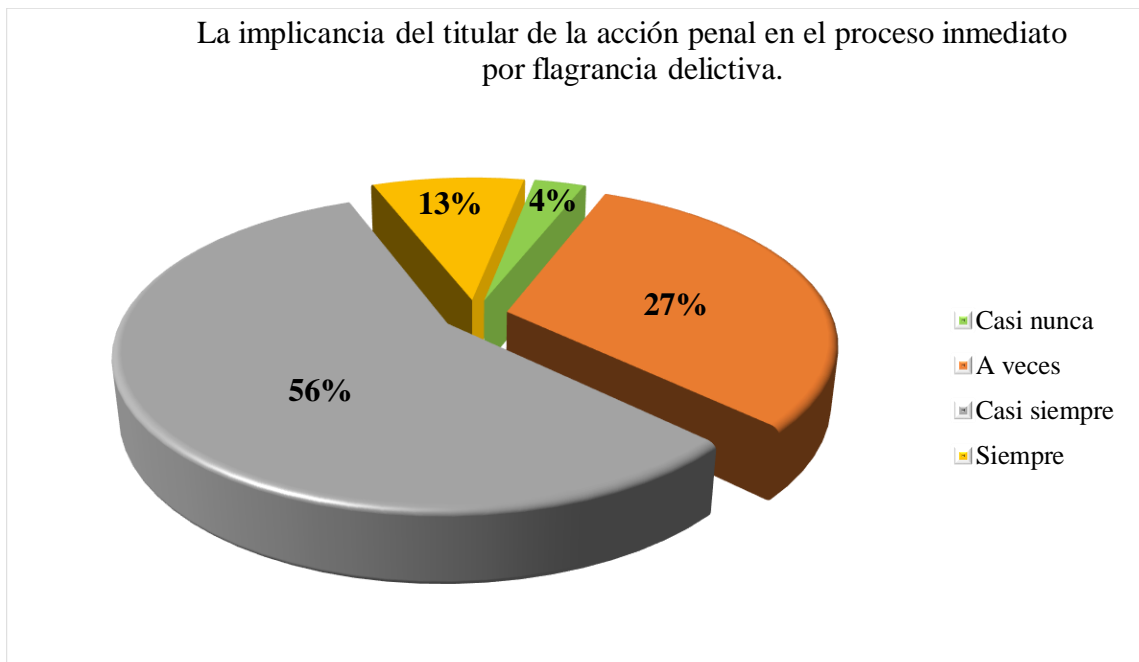
**Tabla N° 3**

La implicancia del titular de la acción penal del rol del fiscal en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

La implicancia del titular de la acción penal en el proceso inmediato por flagrancia delictiva.	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Nunca	0	0%
Casi nunca	3	4%
A veces	19	27%
Casi siempre	39	56%
Siempre	9	13%
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos por la aplicación de una encuesta a los fiscales provinciales y adjuntos del Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017

**Gráfico N° 3**



La tabla y gráfico N° 03, representa el resultado obtenido del segundo problema específico, un 56%, que representan a 39 respuestas, indicaron que casi siempre el titular de la acción penal del rol del Fiscal implica en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; el 27%, que representa a 19 respuestas, indicaron que a veces implica el titular

de la acción penal del rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; el 13%, que representa a 09 respuestas, indicaron que siempre el titular de la acción penal del rol del Fiscal implica en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva y el 4%, que representa a 03 respuesta, indicó que casi nunca implica el titular de la acción penal del rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva del Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

Los encuestados referencian que el Ministerio Fiscal es el titular de la actividad delictiva; es decir, actúa de oficio, de acuerdo con la persona en cuestión, por actividad conocida o por denuncia policial. El Ministerio Público está obligado a iniciar el examen para decidir si hay dudas de la comisión del ilícito, posteriormente, cuando corresponde, se convierte en la autoridad informante.

## **5.2. Análisis Inferencial**

En la presente sección, el análisis inferencial está guiada por los objetivos centrados en la investigación, infiriendo desenlaces generales respecto a la descripción de causas y efectos que conllevan el rol del fiscal en el proceso inmediato por flagrancia delictiva del Distrito Fiscal de Ayacucho en el año 2017; como objetivo general, ello concordante al análisis descriptivo realizado (gracias al cuestionario realizado) y a los resultados de los demás datos.

### **5.2.1. PRUEBA DE HIPOTESIS**

#### **a) Prueba de hipótesis general**

**Ha:** El rol del fiscal implica significativamente en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

**Ho:** El rol del fiscal no implica significativamente en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

**Tabla N° 4**

Correlaciones de muestras emparejadas		N	Implicancia	Sig.
Par 1	El Rol de fiscal & El Proceso Inmediato por flagrancia delictiva	70	,876	,012

### **Resultado**

Según la prueba t de Student, el valor de coeficiente de implicancia fue  $t = 0,876$ , al 95 % del nivel de confianza; es decir, el valor de la significancia calculada es menor a la significancia asumida ( $p\text{-valor} = 0,012 < \alpha = 0.05$ ), entonces indica que asumimos la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; por esta razón, afirmamos que si implica significativamente el rol del fiscal en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

### **b) Prueba de hipótesis específica 1**

**Ha:** Existe la implicancia significativa entre la función autónoma e imparcial y el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva y el rol del Fiscal en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

**Ho:** No existe la implicancia significativa entre la función autónoma e imparcial y el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva y el rol del Fiscal en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

**Tabla N° 5**

<b>Correlaciones de muestras emparejadas</b>				
		<b>N</b>	<b>Implicancia</b>	<b>Sig.</b>
<b>Par 1</b>	La función autónoma e imparcial del rol del Fiscal & El Proceso Inmediato por flagrancia delictiva	70	,793	,000

### **Resultado**

Según la prueba *t* de Student, el valor de coeficiente de implicancia fue  $t = 0,793$ , al 95 % del nivel de confianza; es decir, el valor de la significancia calculada es menor a la significancia asumida ( $p\text{-valor} = 0,000 < \alpha = 0.05$ ), entonces indica que asumimos la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; por esta razón, afirmamos que si implica significativamente entre la función autónoma e imparcial y el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva y el rol del Fiscal del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

#### **c) Prueba de hipótesis específica 2**

**Ha:** Existe la implicancia significativa entre el titular de la acción penal y el proceso inmediato por flagrancia delictiva del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

**Ho:** No existe la implicancia significativa entre el titular de la acción penal y el proceso inmediato por flagrancia delictiva del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.



**Tabla N° 6**

<b>Correlaciones de muestras emparejadas</b>			
	N	Implicancia	Sig.
Par 1 La acción penal del rol del fiscal & El Proceso Inmediato por flagrancia delictiva	70	,820	,001

**Resultado**

Según la prueba *t* de Student, el valor de coeficiente de implicancia fue  $t = 0,820$ , al 95 % del nivel de confianza; es decir, el valor de la significancia calculada es menor a la significancia asumida ( $p\text{-valor} = 0,001 < \alpha = 0.05$ ), entonces indica que asumimos la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; por esta razón, afirmamos que sí implica significativamente entre el titular de la acción penal y el proceso inmediato por flagrancia delictiva del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.

### 5.3. Discusión de resultados

En virtud a los hallazgos de la presente investigación, corresponde verificar y contrastar el objetivo general como las específicas planteadas, así como su implicancia del rol del fiscal en el proceso inmediato por flagrancia delictiva, con los resultados de las investigaciones debidamente citadas en antecedentes internacionales y nacionales; siendo así que la discusión de resultados se desarrolla con los resultados obtenidos en la presente investigación.

En este camino se ha concretado la investigación titulada: El rol del fiscal y su implicancia en el proceso inmediato por flagrancia delictiva, Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017; de ello respondemos al objetivo general. La tabla N.º 1, muestra , el 51%, que representan a 36 respuestas, indicaron que casi siempre implica el Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; el 33%, que representa a 23 respuestas, indicaron que siempre implica el Rol del Fiscal implica en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva y el 16%, que representa a 11 respuestas, indicaron que a veces implica el Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; el análisis inferencial, según la prueba  $t$  de Student, el valor de coeficiente de implicancia fue  $t = 0,876$ , al 95 % del nivel de confianza; es decir, el valor de la significancia calculada es menor a la significancia asumida ( $p\text{-valor} = 0,012 < \alpha = 0.05$ ), entonces indica que asumimos la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; por esta razón, afirmamos que si implica significativamente el rol del fiscal en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017. Estos resultados que se ven corroborados con la investigación realizada. Por Carrasco (2016) en su estudio titulado: Las ramificaciones de la interacción rápida de la flagrancia a la regla acusatoria y a la opción de ser intentada dentro de un tiempo sensato, Lima-Norte2016; en el que infiere que el ciclo rápido de la flagrancia no

contempla los requisitos que debe tener cada alegación, violando así la regla acusatoria, entendiendo además que esta infracción es consecuencia de la extrema celeridad existente en este ciclo, que proviene de la insuficiente traducción de la opción de ser intentada dentro de un tiempo sensato.

También podemos corroborar con la investigación realizada **por Ochoa (2016)** en su trabajo de tesis titulado: La presentación del fiscal en la metodología contratada como principal opción procesal en las audiencias de flagrancia en el cantón Quito, en la que presume que la razonabilidad de la utilización de la estrategia acotada se resuelve en la audiencia de capacidad de flagrancia, en la que el imputado acepta la imputación y los resultados jurídicos de tolerar la técnica como su reconocimiento voluntario de las realidades imputadas, permitiendo al investigador proponer en la consulta la pena considerada para su esfuerzo conjunto con el marco legal y promulgar el sistema truncado; Asimismo, la alternativa procesal primaria, la metodología abreviada ante la audiencia de flagrancia, se ha resuelto que no desconoce el estándar establecido de autoimplicación, ya que la metodología comprende un entendimiento intencional entre el litigante y la acusación, siendo este un ciclo absolutamente deliberado respecto al litigante en la tolerancia de su culpa.

Como se tiende a valorar y ver según los resultados y objetivos del examen actual, se tiende a afirmar que la celeridad desmesurada de la interacción rápida para la flagrancia implica que no se consideran las necesidades de la acusación. El ciclo rápido no se está aplicando de manera efectiva ya que abusa del privilegio de salvaguarda del denunciado, ya que tiene tiempos de corte muy cortos para que la protección se reúna y ofrezca pruebas.

Dependiendo al primer objetivo específico; en la tabla N.º 2, el 66%, que representan a 46 respuestas, indicaron que casi siempre la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal implica en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; el 21%, que representa a 15 respuestas, indicaron que siempre la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal implica en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva y el 13%, que representa a 09 respuestas, indicaron que a veces implica la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; según la prueba *t* de Student, el valor de coeficiente de implicancia fue  $t = 0,793$ ; por esta razón, afirmamos que si implica significativamente entre la función autónoma e imparcial y el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva y el rol del Fiscal del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017. Estos resultados se corroboran con la investigación realizada por Villarreal (2018) en su trabajo titulada: El privilegio de tutela y la interacción rápida si se produce un hecho de flagrancia hizo en la ciudad de Lima; razona que el ciclo rápido en caso de flagrancia abusa del privilegio a la tutela del demandado, solo en ocasiones, por el pésimo actuar de ciertos funcionarios del Ministerio Público y del Poder Judicial, por la errónea capacidad realizada a la hora de caracterizar el tipo de atropello, similar que restringe la actividad del privilegio a la tutela formal y material del litigante.

Podemos valorar que dicho antecedente es como mi particular nivel de cabeza, por la forma en que el ciclo rápido desatiende el privilegio a la protección del litigante por la deficiencia de la utilización de los instrumentos procesales y la equivocada capacidad hecha a la hora de caracterizar el tipo de atropello, que restringe la actividad del privilegio a la salvaguarda formal y material del demandado.

Dependiendo al tercer objetivo específico; en la tabla N.º 3, el 56%, que representan a 39 respuestas, indicaron que casi siempre el titular de la acción penal del rol del Fiscal implica en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; el 27%, que representa a 19 respuestas, indicaron que a veces implica el titular de la acción penal del rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; el 13%, que representa a 09 respuestas, indicaron que siempre el titular de la acción penal del rol del Fiscal implica en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva; Según la prueba *t* de Student, el valor de coeficiente de implicancia fue  $t = 0,759$ , por esta razón, afirmamos que si garantiza significativamente en la celeridad procesal ante la inseguridad ciudadana del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017. Estos resultados se corroboran con la investigación realizada; Por su parte Mendoza (2019) en su trabajo titulado: Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva. Se razona que la interacción rápida en caso de que se produzca un hecho de flagrancia, en ocasiones, no asegura la debida consistencia con la regla de la justicia de armas, ya que, a diferencia de la guardia, el investigador dispone prontamente de los componentes de la culpa, no obstante, la guardia requiere de una oportunidad juiciosa para relevar el expediente y, si es vital, ofrecer prueba en protección o guardia.

Por último, los resultados adquiridos diferencian y certifican los objetivos generales y explícitos planteados en esta exploración, la gran mayoría de los cuales son sostenidos por los creadores anteriormente mencionados. Se afirma que el trabajo actual del investigador infiere en la pronta interacción para la flagrancia; en otras palabras, lo que el trabajo del examinador sugiere tiene que ver con las particularidades del truco sometido al pensamiento del Fiscal, por prudencia del cual este último debe elegir pensando en lo que es generalmente propio para el ciclo rápido para la flagrancia.

## CONCLUSIONES

**Primera.** - El resultado obtenido, en la tabla N.º 4, Según la prueba t de Student, fue  $t = 0,876$ ; entonces afirmamos que, si existe la implicancia significativa entre el rol del fiscal y el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017. El investigador tiene que ver con las particularidades de los casos sometidos a la reflexión del trabajo, que debe elegir lo que generalmente es adecuado para la acusación rápida de flagrante delito.

**Segunda.** - El resultado obtenido, en la tabla N.º 5, Según la prueba t de Student, el valor de coeficiente de implicancia fue  $t = 0,793$ , al 95 % del nivel de confianza; por lo tanto, se afirma que, si implica significativamente entre la función autónoma e imparcial y el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva y el rol del Fiscal del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017. La capacidad de autonomía de los fiscales actúa independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución.

**Tercero.** - El resultado obtenido, en la tabla N.º 6, Según la prueba t de Student, el valor de coeficiente de implicancia fue  $t = 0,820$ , al 95 % del nivel de confianza; entonces indicamos que, si implica significativamente entre el titular de la acción penal y el proceso inmediato por flagrancia delictiva del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017. El Ministerio Público es el titular de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial; además El fiscal conduce desde un inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

## **RECOMENDACIONES**

**Primero.** - La Fiscal de la Nación debe crear Fiscalía especializadas en proceso inmediato en Flagrancia delictiva, teniendo en cuenta que, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, que sí implica significativamente el rol del fiscal en el proceso inmediato por flagrancia delictiva.

**Segundo.** - Que se incorpore en el código procesal penal que tipos de delitos deben ser tramitados en proceso inmediato en flagrancia delictiva, tomando en cuenta la cantidad de sujetos intervenidos, la pena impuesta y entre otros delitos.

**Tercero.** - El Fiscal solo debería incoar el proceso inmediato en flagrancia delictiva, en delitos de bagatela, es decir en hechos delictuosos cuya reprochabilidad es escasa, y cuando el bien jurídico que se protege es de menor relevancia.

**Cuarto.** - Que, se promueva capacitaciones en proceso inmediato de flagrancia delictiva con el afán de que existan abogados mejor preparados, para que realicen una buena defensa en favor de los imputados y puedan ofrecer pruebas y no una mera defensa de aceptación a la pretensión del Ministerio Público.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, H. (2012) *Metodología de investigación científica aplicado a la ingeniería*, que presentada a l Universidad Nacional de Callao en la ciudad de Lima-Perú.
- Baena, G. (2017) *Metodología de la investigación*, 3ra. edición; editorial Patria. México.
- Barrionuevo, P. (2017) *El Proceso Inmediato Dentro Del Marco Del Decreto Legislativo N° 1194 realizada en la ciudad de Chimbote*; la que fue presentada a la Universidad San Pedro, con el propósito de optar el título profesional de abogada.
- Bazalar (2018) *El proceso inmediato, Perú*, editorial Gaceta Jurídica SAC
- Cabezas, E. et al. (2018) *Introducción a la metodología de la investigación científica*, presentada a la Universidad de las Fuerzas Armadas; 1era edición, editorial ESPE, Ecuador.
- Cabrejo, N. (2011) *La flagrancia en el ordenamiento jurídico peruano. Derecho y Cambio Social*, 1-8. Recuperado el día 15 de noviembre del 2020. Disponible en: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista026/flagrancia.pdf>
- Carrasco (2016) *la implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima-Norte2016*. la que fue presentada a la Universidad De Huánuco, con el propósito de optar el título profesional de abogado.



- Castro, G. (2009) *Los alcances de los principios acusatorios, de jerarquía y de unidad en la Función Fiscal en los tribunales de alzada*. Consultado el día 20 de noviembre del 2020; Disponible en: <http://www.amag.edu.pe/webestafeta2/>
- Godoy (2013) *La Flagrancia en el Delito de Violencia Psicológica en el Marco del Derecho Penal Especial Venezolano*, la que fuera presentada a la Universidad de Carabobo, con el fin de optar el título de Especialista en Derecho Penal.
- Gonzales (2018) *El Proceso Inmediato por flagrancia delictiva y la afectación de los Derechos Fundamentales en Lima Norte*; realizada en la ciudad de Lima; la que fue presentada a la Universidad Cesar Vallejo, Lima-Perú.
- Hernández, R. et al. (2018) *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, Séptima edición, Editorial Mc Graw Hill Education, Ciudad de México.
- Linares, D. (2012) *La función fiscal frente al nuevo proceso penal peruano*. Consultado el día 19 de noviembre del 2020, disponible en: <http://derechojusticiasociedad.blogspot.pe/2009/05/la-funcion-del-fiscal-frente-al-nuevo.html>.
- Martínez, M. et al. (2012) *Introducción teoría jurídica del delito*; 2da edición. Universidad complutense Madrid. España.

- Mendoza, A. (2019) *Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima norte 2018*; la que fue presentada a la a la Universidad Cesar Vallejo, con el fin de optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
- Mendoza, G. (2016) *Aplicación Dogmática del Proceso Inmediato: Interpretación del Decreto Legislativo N° 1194 según el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2 - 2016/CIJ - 116*. En Gaceta Jurídica, EL NUEVO PROCESO INMEDIATO: Flagrancia, Confesión y suficiencia de elementos de convicción. Lima-Perú.
- Monge, V (2012) *La Constitucionalidad del Procedimiento Penal de Flagrancia realizada en la ciudad de Costa Rica*, la que fuera presentada a la universidad de Costa Rica, con el fin de optar el grado de Licenciatura en Derecho.
- Ochoa, D. (2016) *La actuación del fiscal en el procedimiento abreviado como primera opción procesal en las audiencias de flagrancia en el cantón Quito del año 2016*; realizada en la ciudad de Ecuador; la que fue presentada a la Universidad Central de Ecuador, con el fin de optar el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.
- Ore, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. 1º edición, Editorial Reforma. Lima, Perú:

- Pacheco, A. (2017) *“El proceso inmediato reformado por flagrancia delictiva: inconstitucionalidad de la disposición de mantención de detención del imputado cuando no existe requerimiento de prisión preventiva”*
- Pacheco, D. (2019) *Ley orgánica del ministerio público N° 23230, decreto legislativo 52 actualizada, el portal jurídico Lp Pasión por el derecho*. Consultado el día 18 de noviembre del 2020. Disponible en: <https://lpderecho.pe/ley-organica-ministerio-publico-actualizada/>
- Pandia, R (2016) *El proceso Inmediato*. recuperado 18 de noviembre del 2020; disponible en: <http://reynaldopm.blogspot.com/2016/01/mg-reynaldo-pandia-proceso-inmediato.html>
- Peña, A. (2009) *Exegesis del nuevo código procesal penal*, Editorial Rhodas, 2da edición, Lima- Perú.
- Pérez, J. (2017) *Conflictos jurídicos en la función del fiscal ante la afectación del principio de igualdad de armas en el proceso penal*, la que fue presentada a la Universidad Católica de Santa María, Arequipa-Perú.
- Quino, L. et al. (2016). *El nuevo proceso inmediato hacia un modelo de justicia como un servicio público de calidad con rostro humano*. En: COORDINACIÓN NACIONAL DE FLAGRANCIA. Revista Informativa de actualidad jurídica Ius in fraganti. Año 1, núm. 1. Lima. Perú.

- Retamozo, H. (2018) *La inconstitucionalidad de la investigación suplementaria dispuesta por el juez de investigación preparatoria dentro del Distrito Judicial de Huancavelica 2016*; la que fue presentada a la Universidad Nacional de Huancavelica-Perú.
- Reynaga, J. (2010) *El método estadístico, UNAM*. Recuperado el día 15 de noviembre del 2020. Disponible en: <https://es2.slideshare.net/pelao1972>
- Rojas, A. (2017) *La implementación del proceso inmediato en delitos de flagrancia y el debido proceso en el juzgado de investigación preparatoria de tarma, 2016*; la que fue presentada a la Universidad Peruana Los Ande, Huancayo- Perú.
- Ruiz (2016) *Detención Policial y Uso de la Fuerza: Implicancias jurídico – criminológicas realizada en la ciudad de Murcia; la que fue presentada a la Universidad de Murcia, con el fin de optar el título de Especialista en Derecho Penal criminalística*.
- Sánchez, P. (2019) *Ministerio Público y el proceso penal en las sentencias del Tribunal Constitucional*, 1º edición, Editorial Iustitia S. A. C, Lima Perú.
- Salinas, R. (2007) *Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal*. Publicado en la Revista JUS-Doctrina N° 3, Grijley (Vol. I). Lima-Perú.

- Villarreal, O. (2018) *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia realizada en la ciudad de Lima; la que fue presentada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, con el fin de optar el título optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Procesal.
- Yamunaqué, J. (2019) *El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín*, realizada en la ciudad de Tarapoto; la que fue presentada en la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto-Perú.
- Zúñiga, M. (2014). *Estándares internacionales relativos al plazo razonable desde una perspectiva práctica [Diapositivas]*. El Salvador. Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

**ANEXO N.º 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA:**

TÍTULO: El rol del fiscal y su implicancia en el proceso inmediato por flagrancia delictiva, Distrito Fiscal de Ayacucho, año-2017.

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES, DIMENSIONES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL:</b> ¿Cuál es el Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar el Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL:</b> El rol del fiscal implica significativamente en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva en el distrito Judicial de Huamanga, año 2017.</p>	<p><b>Variable Independiente:</b> El rol del Fiscal.</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función del Fiscal autónoma e independencia</li> <li>• Titular de la acción Penal.</li> </ul>	<p><b>Enfoque De La Investigación</b> Cuantitativa</p> <p><b>Tipo de Investigación</b> Básica</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> -Descriptivo -Explicativa</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS:</b> a. ¿Cuál es la implicancia de la función autónoma e imparcial del rol del fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b> 1. Determinar la implicancia de la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</b> 1. Existe la implicancia significativa entre la función autónoma e imparcial del rol del Fiscal y el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva y el rol del Fiscal en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.</p>	<p><b>Variable dependiente:</b> El proceso inmediato por flagrancia delictiva.</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso inmediato.</li> <li>• Flagrancia delictiva.</li> </ul>	<p><b>Método</b> -Hipotético -Deductivo -Estadística</p> <p><b>Diseño de investigación</b> No experimental / transaccional</p>

<p>b. ¿Cuál es la implicancia del titular de la acción penal del Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017?</p> <p>c. ¿De qué manera el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva garantiza la celeridad procesal ante la inseguridad ciudadana del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017?</p>	<p>2. Identificar la implicancia del titular de la acción penal del rol del fiscal en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.</p> <p>3. Determinar el Proceso Inmediato en flagrancia delictiva que garantiza la celeridad procesal ante la inseguridad ciudadana del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.</p>	<p>2. Existe la implicancia significativa entre el titular de la acción penal del rol del fiscal y el proceso inmediato por flagrancia delictiva del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.</p> <p>3. El Proceso Inmediato en flagrancia delictiva se garantiza significativamente en la celeridad procesal ante la inseguridad ciudadana del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>✓ Celeridad, economía procesal y reducción de la carga procesal.</p> <p>✓ Lucha contra la delincuencia, rol de la Policía Nacional e inseguridad ciudadana.</p>	<p><b>Técnicas de Recolección de Información</b></p> <p>-Encuestas análisis documental</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>-cuestionario guía de análisis documental</p> <p><b>- Fuentes</b></p> <p>-Bibliográficas -Normas -Investigadores</p>
---	---	--	---	---

## ANEXO N° 2

### INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.



#### ESCUELA DE POSGRADO

### CUESTIONARIO PARA MEDIR EL ROL DEL FISCAL Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA DELICTIVA, DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, AÑO 2017.

Autor: Bach. Nelsa Jenet Muñoz Quispe

#### DATOS GENERALES

Edad\_\_\_\_\_ Sexo (M) (F) Tiempo de Servicio\_\_\_\_\_

Nivel de Instrucción\_\_\_\_\_

#### INDICACIONES

Estimado fiscal a continuación te presento un cuestionario donde encontrará proposiciones sobre aspectos relacionados con el Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva, Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017. Tu respuesta es sumamente relevante, por tanto, debes leerlo en forma detallada, y luego marcar con un aspa (X) sólo una de las alternativas, la que mejor refleje su punto de vista.

ALTERNATIVA	CONCEPTO
1	NUNCA
2	CASI NUNCA
3	A VECES
4	CASI SIEMPRE
5	SIEMPRE



En el cuestionario, marque con una (X) la alternativa que crea conveniente.

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		1	2	3	4	5
<b>VARIABLE EL ROL DEL FISCAL</b>						
<b>Dimensión: Función de autonomía e imparcialidad</b>						
1	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por Flagrancia delictiva es autónomo?					
2	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva es imparcial?					
3	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por Flagrancia delictiva es autónomo e imparcial?					
4	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva de manera autónoma garantiza la celeridad procesal?					
5	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva de manera autónoma garantiza la lucha contra la delincuencia?					
<b>Dimensión: Titular de la acción penal</b>						
6	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva es independiente?					
7	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva de manera independiente garantiza la celeridad procesal?					
8	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva de manera independiente garantiza la lucha contra la delincuencia?					
9	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva ofrece garantías en la persecución del delito?					
10	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva si ofrece garantías en la persecución del delito garantiza la celeridad procesal?					

11	¿El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva si ofrece garantías en la persecución del delito garantiza la lucha contra la delincuencia?					
<b>VARIABLE PROCESO INMEDIATO EN FLAGRANCIA DELICTIVA</b>						
<b>Dimensión: Proceso inmediato</b>						
12	¿El Proceso Inmediato en flagrancia delictiva garantiza la celeridad procesal?					
13	¿El Proceso Inmediato en flagrancia delictiva garantiza la celeridad procesal si el Fiscal actúa con imparcialidad?					
14	¿El Proceso Inmediato en flagrancia delictiva garantiza la economía procesal?					
15	¿El Proceso Inmediato en flagrancia delictiva garantiza la economía procesal si el Fiscal actúa con independencia?					
16	¿El Proceso Inmediato en flagrancia delictiva garantiza la reducción de carga procesal?					
17	¿El Proceso Inmediato en flagrancia delictiva garantiza la reducción de carga procesal si el Fiscal actúa con autonomía?					
<b>Dimensión: Flagrancia delictiva</b>						
18	¿Mediante el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva realmente se lucha contra la delincuencia?					
19	¿Es relevante el rol de la policía nacional en los procesos inmediatos por flagrancia delictiva?					
20	¿Es relevante el rol de la policía nacional en los procesos inmediatos por flagrancia delictiva si el Fiscal actúa con independencia?					
21	¿Es relevante el rol de la policía nacional en los procesos inmediatos por flagrancia delictiva si el Fiscal actúa con autonomía?					

22	¿Mediante el proceso inmediato por flagrancia delictiva realmente se lucha contra inseguridad ciudadana?					
23	¿Mediante el proceso inmediato por flagrancia delictiva realmente se lucha contra inseguridad ciudadana si el Fiscal actúa con imparcialidad?					

## Anexo N° 3



### VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: .....
- 1.2 Grado académico: .....
- 1.3 Cargo e institución donde labora: .....
- 1.4 Título de la Investigación: .....
- .....
- .....
- 1.5 Autor del instrumento: .....
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: .....
- 1.7 Nombre del instrumento: .....

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					
<b>SUB TOTAL</b>						
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): .....

VALORACION CUALITATIVA: .....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: .....

Lugar y fecha: .....

.....  
Firma y Posfirma del experto

DNI: .....

Anexo N° 4



**MATRIZ DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION</b>
EL ROL DEL FISCAL Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA DELICTIVA, DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, AÑO 2017.

<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Determinar el Rol del Fiscal y su implicancia en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva en el Distrito Fiscal de Ayacucho, año 2017
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE (X)</b>	<b>El Rol del Fiscal</b>
<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	Es un Funcionario Público dependiente de un organismo autónomo Constitucional denominado Ministerio Público cuya función principal es el ejercicio de la acción penal y velar porque el proceso penal, se desarrolle con respeto de la legalidad. En tal sentido, el rol del Fiscal es protagónico en la persecución del delito, esto es, recabando la mayor cantidad posible de información probatoria para acreditar la comisión del delito y establecer la vinculación de la comisión del delito con su autor.
<b>VARIABLE DEPENDIENTE (Y)</b>	<b>El Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva</b>
<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	Tiene su amparo legal y nacimiento en el Decreto Legislativo N° 957, publicado el 29 de julio del 2004, en la que se promulgó el Código Procesal Penal, incorporándose en la sección I, del Libro Quinto. Sin embargo, el 30 de agosto del 2015, se publicó el Decreto Legislativo 1194, el mismo que regula el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia (que entró en vigencia a los 90 días de su publicación en el diario oficial El Peruano); produciendo ello la modificación integral de los artículos 446, 447 y 448 del NCPP, referidos a la solicitud, trámite, audiencia, etc. Con el fin de dar mayor rapidez y eficacia a la resolución de un proceso penal, en consonancia con los principios de celeridad y economía procesal, se introduce el llamado proceso inmediato, que como su propio nombre lo sugiere, la finalidad es que se realice lo más pronto posible, siempre y cuando que se cumpla con los requisitos que establece la norma procesal

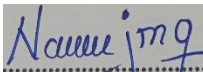
<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>REDACCIÓN DE ITEMS</b>	<b>TIPO DE INSTRUMENTO</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>	
<b>Función</b>	Autonomía	1. El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva es enteramente autónomo	<b>CUESTIONARIO</b>	Nominal	
	Independencia	2.- El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva es enteramente independiente			
	<b>Titular de la acción penal</b>	Garantía		3.- El Rol del Fiscal en el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva ofrece garantías en la persecución del delito	<b>ESCALA DE LIKERT</b>
		Celeridad procesal		4.- El Proceso Inmediato en flagrancia delictiva garantiza la celeridad procesal.	
	<b>Proceso inmediato</b>	Economía procesal		5.- El proceso inmediato en flagrancia delictiva garantiza la economía procesal.	
		Reducción de carga procesal		6.- El Proceso Inmediato en flagrancia delictiva garantiza la reducción de carga procesal.	
<b>Flagrancia delictiva</b>	Lucha contra la delincuencia	7.-Mediante el Proceso Inmediato por flagrancia delictiva realmente se lucha contra la delincuencia.			
	Rol de la Policía Nacional	8.- Es relevante el rol de la policía nacional en los procesos inmediatos por flagrancia delictiva.			
	Inseguridad ciudadana	9.- Mediante el proceso inmediato por flagrancia delictiva realmente se lucha contra inseguridad ciudadana.			

### Anexo N° 3

#### Declaración jurada de originalidad

**Nelsa Jenet Muñoz Quispe**, identificado con DNI N° 40088929 y con domicilio en la Urb. Nery García Mz. L, Lte 11, Ayacucho - Perú; DECLARO BAJO JURAMENTO: No haber sido condenado por los delitos consignados en la Ley N° 29988. No haber sido condenado por delito doloso, ni encontrarme inhabilitado judicialmente o con cese temporal. En tal sentido mi trabajo de tesis es fruto de mi trabajo personal, original a partir de un trabajo de investigación. caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En fe de lo cual firmo la presente.

Ayacucho, diciembre del 2020



Nelsa Jenet Muñoz Quispe  
DNI N° 40088929